



Año

Panamá, R. de Panamá lunes 05 de enero de 2026

N° 30437

CONTENIDO

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° MC-DS-OAL-R 346-2025
(De jueves 26 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL EL MINISTERIO DE CULTURA ADOPTA E IMPLEMENTA EL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO CON BASE EN LAS NORMAS ISO 37001 (SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO) E ISO 37301 (SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO), QUE CONFORMAN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ANTISOBORNO (SGCyAS).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 7099-AL
(De lunes 22 de diciembre de 2025)

QUE RECONOCE COMO ORGANISMO CAPACITADOR (OCA) A LA ENTIDAD DENOMINADA CRUZ ROJA PANAMEÑA.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 18022-RTV
(De martes 15 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA APODERADA ESPECIAL DE LA PETICIONARIA LIBERTY TECHNOLOGIES, CORP., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN AN NO. 17835-RTV DE 17 DE AGOSTO DE 2022.

Resolución AN N° 18141-RTV
(De martes 27 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN TIPO B, SIN ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS PRINCIPALES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, FORMULADA POR LA EMPRESA GRUPO TELECABLE INTERNACIONAL, S.A. PARA PRESTAR Y OPERAR EL SERVICIO DE TELEVISIÓN PAGADA (No.904), EN LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUÍ Y BOCAS DEL TORO.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° 001-2025
(De lunes 20 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL PARA LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO INTEGRADAS POR FUNCIONARIOS DEL BANCO, PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LOS MANUALES NORMATIVOS, OPERATIVOS Y REGLAMENTOS DE PROCEDIMIENTO, PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO.

Resolución N° 002-2025
(De lunes 20 de octubre de 2025)



POR LA CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO RATIFICA LA DECISIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 17-A-2025 DE 22 DE JULIO 2025 DE CIERRE TEMPORAL Y FUSIÓN DE DOCE (12) SUCURSALES A NIVEL NACIONAL Y A SU VEZ, AUTORIZA AL GERENTE GENERAL PARA QUE LUEGO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA CORRESPONDIENTE, DISPONGA LO CONVENIENTE PARA EL CIERRE DE OTRAS SUCURSALES QUE ASÍ LO REQUIERAN A NIVEL NACIONAL.

Resolución N° 003-2025
(De lunes 20 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL PARA REALIZAR TRÁMITES DE PERMUTA DE ALGUNOS BIENES PATRIMONIALES DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, CON OTRAS INSTITUCIONES ESTATALES.

Resolución N° 004-2025
(De lunes 20 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL PARA LA CONFIRMACIÓN DE UNA COMISIÓN DE TRABAJO INTEGRADAS POR FUNCIONARIOS DEL BANCO, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA) EN EL INSTITUTO DE FOMENTO AGROPECUARIO (IFA), SU PRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO Y SU POSTERIOR CONSIDERACIÓN AL ÓRGANO EJECUTIVO.

Resolución N° 005-2025
(De lunes 20 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL PARA HACER AJUSTES A LOS REGISTROS CONTABLES PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA CREACIÓN DE DOS (2) FIDEICOMISOS UNO PARA LA RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE ALTO RIESGO Y EL OTRO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN COACTIVA.

SISTEMA PENAL ACUSATORIO / OFICINA JUDICIAL DE BOCAS DEL TORO

Acta N° 1
(De martes 23 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE JURADOS DE CONCIENCIA DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, PARA EL AÑO 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE POCRÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 12-2025
(De jueves 20 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 11-2025 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 10-2024 DE 14 DE MAYO DE 2024, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 05-2024 DE 29 DE FEBRERO DE 2024, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) - INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA 2024.

AVISOS / EDICTOS



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN MC-DS-OAL-R-No. 346-2025
DE VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2025

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

29 DIC 2025


SECRETARÍA GENERAL

“POR LA CUAL EL MINISTERIO DE CULTURA ADOPTA E IMPLEMENTA EL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO CON BASE EN LAS NORMAS ISO 37001 (SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO) E ISO 37301 (SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO), QUE CONFORMAN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ANTISOBORNO (SGCyAS)”.

LA MINISTRA DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA** como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 8, 9 y 10 del artículo 2 de la excerta legal en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA** tiene entre sus funciones, elaborar y utilizar indicadores culturales para la evaluación de la política pública de cultura, así como promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales, las empresas privadas, y promover espacios, procesos de diálogo intercultural y solución pacífica de conflictos.

Que el numeral 21 y 25 del artículo 2 de la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, establece, que el **MINISTERIO DE CULTURA**, tendrá entre sus funciones promover el acceso de los individuos y las comunidades a la creación, difusión, circulación y disfrute de actividades, bienes y servicios culturales, asimismo, proveer a la ciudadanía servicios de información y documentación en materia cultural.

Que según establecen los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley en comento, es atribución de la **MINISTRA DE CULTURA**, en su calidad de Representante Legal, dirigir y administrar el **MINISTERIO DE CULTURA**, por consiguiente, disponer de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la Institución.

Que el artículo 37 de la Ley No. 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, establece que el Estado reconoce a la cultura como un factor fundamental para la consecución de los planes orientados hacia el desarrollo sostenible, en consecuencia, la incluirá como eje transversal en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, en atención a la necesidad institucional de promover y fortalecer los mecanismos para una cultura de integridad, transparencia, ética pública, gestión de riesgos y un buen gobierno en la gestión pública cultural, considera pertinente adoptar estándares reconocidos internacionalmente, como lo son las normas ISO 37001 (Sistema de Gestión Antisoborno) e ISO 37301 (Sistema de Gestión de Cumplimiento), las cuales constituyen herramientas para fortalecer los sistemas de gestión, procesos internos, prevenir el soborno, la corrupción y garantizar el cumplimiento normativo. Estas normas proporcionarán un enfoque estructurado, robusto y coherente para que se evalúen, aborden y gestionen de



manera efectiva los riesgos de incumplimiento normativo que pueden surgir en los procesos operativos.

Que entre los componentes esenciales de las Normas ISO 37001 se encuentran:

- El compromiso de liderazgo de la representante legal del **MINISTERIO DE CULTURA**, es decir, de la Alta Dirección de la institución que debe demostrar su voluntad de erradicar el soborno y apoyar las políticas de la institución.
- Los procedimientos anticorrupción que deben abarcar a todos los miembros de la institución.
- La evaluación de riesgos a través de diagnósticos periódicos para priorizar y concentrar esfuerzos en aquellos que generan un impacto significativo.
- Formular políticas claras antisoborno que sean comprensibles y accesibles.
- Implementar programas de capacitación y concienciación del personal sobre las políticas antisoborno.

Que entre los componentes esenciales de las normas ISO 37301, se encuentran:

- La comprensión del contexto organizacional en el que opera la institución, abarcando la identificación de los actores partes interesados, que tienen la capacidad de influir en los aspectos de cumplimiento.
- El liderazgo y compromiso, es decir la Alta Dirección de la institución quien debe exhibir un liderazgo comprometido y visible en relación con el cumplimiento, lo cual involucra el establecimiento de políticas y objetivos de cumplimiento, la asignación clara de roles y responsabilidades y la gestión adecuada de recursos.
- La planificación y evaluación de riesgos de cumplimiento inherentes a las operaciones que las instituciones deben discernir y valorar, lo que implica analizar la normativa aplicable y los requisitos regulatorios.
- Los procesos y controles necesarios para asegurar el cumplimiento normativo, que abarca desde la capacitación de los empleados hasta la revisión y actualización periódica de políticas y procedimientos, además de la implementación de medidas de detección y prevención.
- Evaluación del desempeño y mejora, en el sentido de monitorear y evaluar constantemente el desempeño institucional en relación con el cumplimiento, lo cual involucra auditorías internas, efectividad en las medidas adoptadas y la implementación de acciones correctivas.

Que las Normas ISO mencionadas proporcionan lineamientos internacionales para la implementación de sistemas eficaces de prevención, detección, respuesta y mejora continua en materia de cumplimiento normativo y antisoborno, aplicables tanto a instituciones públicas como privadas en más de 170 países.

Que, por lo antes mencionado, el **MINISTERIO DE CULTURA**, tiene el interés de implementar las mejores prácticas internacionales para prevenir y detectar el soborno, asegurando el cumplimiento normativo de todas sus operaciones.

Que la adopción e implementación de las normas de gestión de cumplimiento y antisoborno permitirán al **MINISTERIO DE CULTURA** fortalecer la confianza pública y percepción ciudadana de transparencia, favorecer la cultura institucional de integridad, ética y legalidad, aumentar la eficiencia en el manejo de los recursos y procesos institucionales, alineados con las políticas de transparencia del Gobierno Nacional, reforzar los controles internos y promover buenas prácticas de gobernanza pública.

MINISTERIO DE CULTURA
DEL COPIA DEL ORIGINAL

29 DIC 2025

SECRETARÍA GENERAL

Que para adoptar el Sistema Integrado de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno, el **MINISTERIO DE CULTURA** debe establecer formalmente su política, alcance, objetivos e indicadores institucionales, responsabilidades de los actores involucrados, procesos de auditoría y evaluación, operación del canal de denuncias relacionadas con sobornos e incumplimientos del Sistema, que deben ser accesibles, confidenciales y seguros, así como la adopción de un software especializado diseñado para dar seguimiento, mejora continua y gestionar el cumplimiento e implementación de las Normas ISO, lo que permitirá agilizar el proceso de cumplimiento y adhesión de la norma y permitir una supervisión más eficiente, generando informes precisos y respuestas ante cualquier desviación.

Que la implementación de este Sistema contribuye a que el **MINISTERIO DE CULTURA** obtenga la certificación por parte de los organismos correspondientes, si cumple con las normas ISO 37001:2025 (Sistema de Gestión Antisoborno) e ISO 37301:2021 (Sistema de Gestión de Cumplimiento) y la debida acreditación ante el organismo internacional que las regula, lo que permitirá que opere bajo criterios de transparencia, integridad, prevención del riesgo, eficiencia y eficacia administrativa y estándares internacionales de gobernanza, lo cual fortalece su legitimidad institucional y su capacidad de prestar servicios culturales de manera confiable y alineada con el interés público.

Que por todo lo antes mencionado, el **MINISTERIO DE CULTURA**, ha decidido impulsar la implementación y eventual certificación de las Normas ISO 37001:2025 (Sistema de Gestión Antisoborno) e ISO 37301:2021 (Sistema de Gestión de Cumplimiento), en esta Institución, toda vez que la adopción de estas normas no solo representa un compromiso de cumplimiento, sino también una inversión estratégica en transparencia, cumplimiento normativo y prosperidad en un entorno normativo en constante evolución.

Que en mérito de lo antes expuesto, la **MINISTRA DE CULTURA**, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR e IMPLEMENTAR en el **MINISTERIO DE CULTURA** el Sistema de Gestión Antisoborno y el Sistema de Gestión de Cumplimiento con base en las normas ISO 37001 (Sistema de Gestión Antisoborno) e ISO 37301 (Sistema de Gestión de Cumplimiento), que conforman el Sistema Integrado de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno (SGCyAS), con miras a que sea certificado y acreditado ante el organismo internacional correspondiente.

SEGUNDO: ESTABLECER el compromiso de la Alta Dirección del **MINISTERIO DE CULTURA**, para liderar y proveer los recursos necesarios para el establecimiento, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno (SGCyAS), conforme a los requisitos de las normas ISO.

TERCERO: DELEGAR a la Oficina de Desarrollo Institucional, del **MINISTERIO DE CULTURA**, como unidad responsable de coordinar la ejecución de las acciones y medidas necesarias para la adopción, implementación, monitoreo y seguimiento del Sistema Integrado de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno (SGCyAS) con las unidades administrativas correspondientes y junto con la Alta Dirección, conforme a lo siguiente:

1. Auditorías internas periódicas, para verificar la eficacia y cumplimiento del Sistema.
2. Evaluaciones externas, cuando corresponda, conforme a las exigencias de certificación de las normas ISO.
3. Planes de mejora continua, basados en hallazgos, recomendaciones y buenas prácticas.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

29 DIC 2025

Juliana
SECRETARÍA GENERAL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO695C0C6788F0C** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

29 DIC 2025


SECRETARÍA GENERAL

4. Actualización del sistema mediante resolución motivada conforme a cambios normativos nacionales e internacionales, recomendaciones de organismos de control, nuevas directrices de gobernanza pública y procesos de mejora continua.
5. Definir los indicadores de cumplimiento y transparencia que deberán ser monitoreados periódicamente e informados a la Alta Dirección para medir:
 - Nivel de cumplimiento de obligaciones normativas.
 - Incidencia de riesgos y su mitigación.
 - Percepción de transparencia por parte de usuarios internos y externos.
 - Efectividad del Canal de Denuncias, entre otros.

Como unidades de apoyo a la Oficina de Desarrollo Institucional en las acciones de seguimiento y cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno (SGCyAS) brindarán el acompañamiento la Dirección de Finanzas, Dirección de Administración, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Auditoría Interna, así como los respectivos departamentos que los componen, de acuerdo a las funciones vinculadas a sus áreas de competencias.

CUARTO: ORDENAR a todas las direcciones, departamentos y dependencias del **MINISTERIO DE CULTURA**, así como los servidores públicos y personal contratado, el compromiso de colaborar activamente en la identificación y evaluación de riesgos de soborno, implementación de controles operativos, capacitación del personal y cumplimiento de las directrices establecidas por estos sistemas. Esta política deberá incluir los principios de legalidad, integridad, responsabilidad, imparcialidad, transparencia, prevención de riesgos, comportamiento ético y tolerancia cero al soborno.

QUINTO: INSTRUIR y AUTORIZAR la elaboración o actualización de los manuales de procedimientos, códigos de ética, de conducta y demás documentos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno (SGCyAS). Dichos documentos serán desarrollados por la Oficina de Desarrollo Institucional del **MINISTERIO DE CULTURA**, en su calidad de unidad responsable de la implementación del Sistema.

SEXTO: DETERMINAR que el Sistema Integrado de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno (SGCyAS) tendrá el siguiente alcance:

- Todos los procesos administrativos, financieros, operativos y de gestión cultural del **MINISTERIO DE CULTURA**.
- Todas las direcciones nacionales, departamentos, áreas de apoyo, unidades ejecutoras, proyectos institucionales y relaciones con terceros que mantenga el **MINISTERIO DE CULTURA**.
- Las interacciones con proveedores, contratistas, usuarios, aliados estratégicos, organismos cooperantes y cualquier parte interesada relevante.

SÉPTIMO: CREAR el Canal Institucional de Denuncias, de modo que opere de manera accesible, seguro, confidencial y protegido, para la recepción y gestión de denuncias relacionadas con conductas contrarias al cumplimiento normativo, presuntos actos de soborno, corrupción, irregularidades administrativas o incumplimientos a los principios éticos. El **MINISTERIO DE CULTURA** garantizará la confidencialidad de la información, así como la protección de los denunciantes y testigos frente a cualquier represalia. Asimismo, asegurará la realización de investigaciones imparciales y oportunas y adoptará las medidas o acciones correctivas que correspondan.

OCTAVO: ESTABLECER que todos los servidores públicos y personal contratado del **MINISTERIO DE CULTURA** deberán participar en programas de capacitación sobre ética pública, integridad institucional, cumplimiento normativo, prevención del soborno y funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno (SGCyAS), en coordinación con la Oficina de Desarrollo Institucional y la Oficina Institucional de Recursos Humanos del **MINISTERIO DE CULTURA**.



NOVENO: REMITIR copia de esta Resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes para su divulgación, adecuado y oportuno trámite.

DÉCIMO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.90 de 15 de agosto de 2019 "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones".
Ley No.175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA HERRERA
MINISTRA DE CULTURA



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

29 DIC 2025

SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO 7099-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá 22 de diciembre de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003 y el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, procede expedir el reconocimiento de organismo capacitador a las personas naturales o jurídicas que reúnan los requisitos que, para tal fin, están consignados en los reglamentos descritos;

Que al Ministerio de Educación, como ente rector de la educación, le corresponde realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que en atención a lo establecido en la normativa vigente, la organización denominada **CRUZ ROJA PANAMEÑA**, presentó la documentación requerida ante la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, debidamente compilada en un expediente;

Que efectuado el análisis de la documentación aportada de foja 1 a foja 221, se concluye que la organización denominada **CRUZ ROJA PANAMEÑA**, cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018, aprobado para este fin, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer como Organismo Capacitador (OCA) a la entidad denominada **CRUZ ROJA PANAMEÑA**, ubicada en calle Jorge Bolívar Alemán, Albrook, edificio 453, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor Elías Solís González, portador de la cedula de identidad personal 8-485-735.

ARTÍCULO 2. Inscribir en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **CRUZ ROJA PANAMEÑA** y expedir la certificación correspondiente.

La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a **CRUZ ROJA PANAMEÑA** cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta, conforme los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del Organismo Capacitador si **CRUZ ROJA PANAMEÑA** aprueba la evaluación, continuará ostentando la condición de organismo capacitador.



ARTÍCULO 3. Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación





AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación





SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

26 DIC 2025







República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 18022 -RTV

Panamá, 15 de noviembre de 2022

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Apoderada Especial de la peticionaria **LIBERTY TECHNOLOGIES, CORP.**, en contra de la Resolución AN No. 17835-RTV de 17 de agosto de 2022.”*

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución AN No. 17835-RTV de 17 de agosto de 2022, esta Autoridad Reguladora denegó la solicitud de concesión Tipo B sin asignación de frecuencias principales del Espectro Radioeléctrico, formulada por la empresa **LIBERTY TECHNOLOGIES, CORP.**, para prestar el Servicio de Televisión Pagada (No. 904);
2. Que conforme al Artículo 30 de la Ley No. 26 de 1996, tal y como quedó modificado por la Ley No. 68 del 1 de septiembre de 2011, las Resoluciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos podrán ser impugnadas interponiendo los Recursos de Reconsideración y/o Apelación según corresponda, ante la propia Autoridad, con lo cual se agota la vía gubernativa;
3. Que en atención a esta disposición y a lo que establece el Artículo 168 de la Ley No. 38 de 2000, mediante la cual se regula el Procedimiento Administrativo General, en el Artículo Segundo de la Resolución AN No. 17835-RTV de 17 de agosto de 2022, se advirtió a la peticionaria **LIBERTY TECHNOLOGIES, CORP.**, que contra la decisión adoptada podía interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual debía ser presentado ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
4. Que la Resolución AN No. 17835-RTV de 17 de agosto de 2022, fue notificada al Representante Legal de la sociedad **LIBERTY TECHNOLOGIES, CORP.**, el 13 de octubre de 2022;
5. Que la licenciada Elsa A. Vinda G., actuando en su condición de Apoderada Especial de la peticionaria **LIBERTY TECHNOLOGIES, CORP.**, interpuso en tiempo oportuno, ante esta Autoridad Reguladora, Recurso de Reconsideración solicitando que se revoque en todas sus partes la Resolución AN No. 17835-RTV de 17 de agosto de 2022;
6. Que la Apoderada Especial de la empresa **LIBERTY TECHNOLOGIES, CORP.**, sustentó su solicitud en los argumentos que resumimos a continuación:
 - 6.1. Que tal como indicó la Autoridad Reguladora, por error al momento de preparar los datos y la documentación que acompaña la solicitud, no fue presentada conforme a la realidad de la intención de sus poderdantes.
 - 6.2. Que lo anterior se debió a que, a pesar de haber solicitado las cartas de intención de autorización de la retransmisión de los canales extranjeros, las mismas no llegaron en tiempo oportuno para la presentación de la solicitud, y tal como se aprecia, aún se mantienen en espera de otras cartas de intención.
 - 6.3. Que por falta de las cartas de intención al momento de elaborar la parrilla solo se colocaron los canales sobre los cuales se contaban en ese momento con las autorizaciones, por lo que, no se agregaron la totalidad inicial de los canales con intención a brindarse, los cuales incluyen la retransmisión de canales extranjeros y diferentes a la televisión abierta.

lit

2

lit



Resolución AN No. 18022 - RTV
Panamá, 15 de noviembre de 2022
Pág. 2



7. Que vistos los planteamientos expuestos por la Apoderada Especial de la peticionaria **LIBERTY TECHNOLOGIES, CORP.**, debe esta Autoridad Reguladora proceder a resolver el referido Recurso de Reconsideración, previas las siguientes consideraciones:

- 7.1. Mediante Resolución AN No. 17835-RTV de 17 de agosto de 2022, esta Autoridad Reguladora denegó la solicitud de concesión Tipo B sin asignación de frecuencias principales del Espectro Radioeléctrico, formulada por la sociedad **LIBERTY TECHNOLOGIES, CORP.**, para prestar el Servicio de Televisión Pagada (No. 904).
- 7.2. Con relación al Recurso de Reconsideración presentado por la Apoderada Especial de la sociedad **LIBERTY TECHNOLOGIES, CORP.**, se advierte que la recurrente reconoce como un hecho cierto, que por un error involuntario al momento de preparar los datos y la documentación que acompaña la solicitud, no fue presentada conforme a la realidad de la intención de sus poderdantes. Además, indicó que lo anterior se debió a que, a pesar de haber solicitado la carta de intención de autorización de la retransmisión de los canales extranjeros, las mismas no llegaron en tiempo oportuno para la presentación de la solicitud.
- 7.3. Así las cosas, esta Autoridad Reguladora al reexaminar la documentación aportada junto a la solicitud de concesión Tipo B sin asignación de frecuencias principales del Espectro Radioeléctrico, concluye que tal cual fue formulada la solicitud por la sociedad **LIBERTY TECHNOLOGIES, CORP.**, no cumple con los requisitos que establece la Ley No. 24 de 1999, su reglamentación y los formularios para el otorgamiento de la referida concesión.
8. Que dadas las condiciones que anteceden, y toda vez que no se ha aportado al presente expediente administrativo ningún elemento que permita variar la decisión emitida por esta Autoridad Reguladora mediante la Resolución AN No. 17835-RTV de 17 de agosto de 2022, lo procedente es confirmar la misma en todas sus partes.
9. Que surtidos los trámites correspondientes, en virtud de las consideraciones expuestas, debe esta Entidad Reguladora proceder de la manera como ha quedado establecido, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Apoderada Especial de la sociedad **LIBERTY TECHNOLOGIES, CORP.**, en contra de la Resolución AN No. 17835-RTV de 17 de agosto de 2022.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución AN No. 17835-RTV de 17 de agosto de 2022.

TERCERO: COMUNICAR a las partes que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y con la misma se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999; modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No. 1075-ADM de 25 de marzo de 2020; y, Resolución AN No. 17835-RTV de 17 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General



En Panamá a los veintidos (22) días
del mes de diciembre (12) de
2022 a las once (11:00) de la mañana
Notifico al Sr. Elsa A. Verde G. de la
Resolución que antecede.

 8716537

El presente documento es fiel copia de su original, según consta
en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los
Servicios Públicos.

Dado a los 04 días del mes de enero de 2023


FIRMA AUTORIZADA





República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 1814 -RTV

Panamá, 27 de diciembre de 2022

*“Por la cual se resuelve la solicitud de concesión Tipo B, sin asignación de frecuencias principales del Espectro Radioeléctrico, formulada por la empresa **GRUPO TELECABLE INTERNACIONAL, S.A.** para prestar y operar el Servicio de Televisión Pagada (No.904), en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro.”*

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que el Artículo 8 de la Ley No. 24 de 1999 clasifica como servicio público de Radio y Televisión Tipo B, aquel para cuya operación y explotación no se requiere de asignación de frecuencias principales por parte de esta Entidad Reguladora;
4. Que el citado Artículo 8 de la Ley dispone que la Autoridad Reguladora abrirá a concesión la prestación de los servicios Tipo B, en tres (3) periodos distintos durante cada año calendario, por lo que, mediante Resolución AN No. 17304-RTV de 1 de diciembre de 2021, se fijaron los periodos para solicitar, durante el año 2022, concesiones Tipo B sin asignación de frecuencias principales, para prestar servicios públicos de Radio y Televisión Pagada;
5. Que, dentro del periodo fijado del 13 al 17 de junio de 2022, la firma de abogados **LOVILL, Apoderados Especiales** de la empresa **GRUPO TELECABLE INTERNACIONAL, S.A.**, presentó solicitud de concesión de Servicio Tipo B, para la prestación del Servicio de Televisión Pagada (No.904), en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, a través de la modalidad de la red fija por medio de fibra óptica, aportando documentación relacionada a la prestación de dicho servicio;
6. Que el Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, dispone en los artículos 113 y 114, que las concesiones para los servicios públicos de Radio y Televisión Tipo B se otorgarán sin requisito de Licitación Pública a todo aquel interesado, siempre que cumpla con la debida presentación de los formularios y requisitos de solvencia y capacidad financiera, así como de la capacidad y experiencia técnica y administrativa, que contempla dicho reglamento;
7. Que del examen de las pruebas que acompañan la petición formulada por la empresa **GRUPO TELECABLE INTERNACIONAL, S.A.**, se observa que la solicitud adolece de lo siguiente:
 - Las cartas de referencias bancarias presentadas para cada uno de los dignatarios/directores, son extemporáneas y no presentan saldo promedio que permita realizar el análisis que se requiere.
 - La información mostrada en el Diagrama Conceptual indica que las oficinas principales se encuentran en la República de Costa Rica, al igual que su CORE principal, que recibirá la capacidad de sus proveedores y acceso internacional de Internet en dicho país (Costa Rica).
 - Indica en su Diagrama Conceptual que su DNS/DHCP de respaldo estaría en Costa Rica, lo cual indicaría que ante cualquier evento que limite la asignación de IPs en el sitio

He



Resolución AN No. 18141 -RTV
Panamá, 27 de diciembre de 2022
Página 2 de 2



- principal, la asignación de IPs estaría ocurriendo en el territorio de la República de Costa Rica.
8. Que del examen de las pruebas que acompañan la petición formulada por la empresa **GRUPO TELECABLE INTERNACIONAL, S.A.**, se observa que la solicitud no cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley No. 24 de 1999, su reglamento y los formularios para el otorgamiento de una Concesión Tipo B, sin asignación de frecuencia principal del Espectro Radioeléctrico, para la prestación del Servicio de Televisión Pagada (No. 904);
 9. Que en ese sentido, el Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999 señala que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos únicamente otorgará al solicitante que haya cumplido con cada uno de los requisitos exigidos, una concesión que le permitirá la prestación del servicio peticionado, por lo que en este caso debe proceder a denegar la solicitud de concesión del Servicio de Televisión Pagada (No.904) presentada por la sociedad **GRUPO TELECABLE INTERNACIONAL, S.A.**;
 10. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de concesión Tipo B, sin asignación de frecuencias principales del Espectro Radioeléctrico, formulada por la empresa **GRUPO TELECABLE INTERNACIONAL, S.A.**, para prestar el Servicio de Televisión Pagada (No.904), en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro.

SEGUNDO: COMUNICAR a la empresa **GRUPO TELECABLE INTERNACIONAL, S.A.**, que una vez cumplan con todos los requisitos exigidos por la Ley y su reglamentación, podrán presentar nuevamente su solicitud, dentro del periodo establecido, a fin de que esta Autoridad Reguladora analice los documentos y apruebe la solicitud de concesión Tipo B, sin asignación de frecuencias principales del espectro Radioeléctrico, para la prestación del Servicio de Televisión Pagada.

TERCERO: ADVERTIR la empresa **GRUPO TELECABLE INTERNACIONAL, S.A.**, que la presente Resolución regirá a partir de su notificación, y que contra la misma sólo se admite el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; y Resolución AN No. 17304-RTV de 1 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

SCB-35550-904

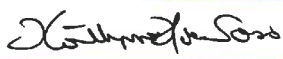
En Panamá a los 11 días
del mes de Enero de
2023 a las de la
Notifico al Sr. Jannette Bravo de la
Resolución que antecede. (doble)

Notificado por Escrito
AB



El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 25 días del mes de enero de 2023


FIRMA AUTORIZADA





BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Panamá, República de Panamá

RESOLUCION No.001-2025
(de 20 de octubre de 2025)

Por la cual se autoriza al Gerente General para la conformación de Comisiones de Trabajo integradas por funcionarios del Banco, para la elaboración de proyectos de modificación de los Manuales Normativos, Operativos y Reglamentos de Procedimiento, para su aprobación por la Junta Directiva del Banco.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá en atención al Régimen Agrario, en su artículo 126, numeral 2, en cuanto al cumplimiento de la política agraria, el Estado deberá organizar la asistencia crediticia para satisfacer las necesidades de financiamiento de la actividad agropecuaria y en especial, del sector de escasos recursos y sus grupos organizados y dar atención especial al pequeño y mediano productor.

Que cumplimiento a este mandato constitucional, la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, en su artículo 3 dispone que el Banco ofrecerá asistencia crediticia y técnica para satisfacer las necesidades de la actividad agropecuaria y agroindustrial, de manera prioritaria al sector de escasos recursos y sus grupos organizados, y una atención especial al micro, pequeño y mediano productor.

Que de conformidad los artículos 8 y 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el Gerente General, los Directores y los establecidos expresamente en la Ley y los Reglamentos.

Que, en cumplimiento de los nuevos lineamientos económicos establecidos por el Órgano Ejecutivo, adoptados en la Resolución de Gabinete No. 57 del 10 de junio de 2025 "Que toma medidas administrativas y fiscales adoptando un plan de ajustes del presupuesto General del Estado para el año 2025", en materia de contención del gasto, se hace necesario la reestructuración del Banco de Desarrollo Agropecuario, lo que involucra el ajuste en los manuales y reglamento operativos a fin de que el logro de los objetivos por la cual fue creada la Entidad, al servicio del pequeño y mediano productor agropecuario.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las Resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes para que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presente sesión existe quórum y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para autorizar al Gerente General, cumpliendo con los procedimientos legales correspondientes, para proceder con la conformación de Comisiones de Trabajo integradas por funcionarios del Banco, para la elaboración de proyectos de modificación de los Manuales Normativos, Operativos y Reglamentos de Procedimiento.

Que luego de considerar la propuesta presentada, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario presentes, en ejercicio de sus atribuciones



legales, han votado dando su consentimiento por lo que la propuesta ha sido aprobada, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, al Gerente General para la conformación de Comisiones de Trabajo integradas por funcionarios del Banco, para la elaboración de proyectos de modificación de los Manuales Normativos, Operativos y Reglamentos de Procedimiento, para su aprobación por la Junta Directiva del Banco.

SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, artículo 126, numeral 2; Artículos 3, 8, 10 y 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

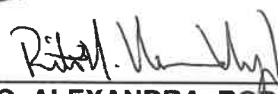
PRESIDENTE


ROBERTO J. LINARES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO


ING. NILO MURILLO ROBLES
Director del Instituto de
Mercadeo Agropecuario

DIRECTIVA


ING. ALEXANDRA RODRÍGUEZ
Director General de Instituto de
Investigaciones Agropecuarias de Panamá

REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS


ING. VICTOR MANUEL EPIFANIO MALPASSI



**BANCO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO****BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Panamá, República de Panamá****RESOLUCION No.002-2025
(de 20 de octubre de 2025)**

Por la cual la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario ratifica la decisión contenida en la Resolución No.17-A-2025 de 22 de julio de 2025 de cierre temporal y fusión de doce (12) Sucursales a nivel Nacional y a su vez, autoriza al Gerente General para que luego de la evaluación económica y financiera correspondiente, disponga lo conveniente para el cierre de otras Sucursales que así lo requieran a nivel Nacional.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Panamá en atención al Régimen Agrario, en su artículo 126, numeral 2, en cuanto al cumplimiento de la política agraria, el Estado deberá organizar la asistencia crediticia para satisfacer las necesidades de financiamiento de la actividad agropecuaria y en especial, del sector de escasos recursos y sus grupos organizados y dar atención especial al pequeño y mediano productor.

Que cumplimiento a este mandato constitucional, la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, en su artículo 3 dispone que el Banco ofrecerá asistencia crediticia y técnica para satisfacer las necesidades de la actividad agropecuaria y agroindustrial, de manera prioritaria al sector de escasos recursos y sus grupos organizados, y una atención especial al micro, pequeño y mediano productor.

Que de conformidad los artículos 8 y 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el Gerente General, los Directores y los establecidos expresamente en la Ley y los Reglamentos.

Que, en cumplimiento de los nuevos lineamientos económicos establecidos por el Órgano Ejecutivo, adoptados en la Resolución de Gabinete No. 57 del 10 de junio de 2025 "Que toma medidas administrativas y fiscales adoptando un plan de ajustes del presupuesto General del Estado para el año 2025", en materia de contención del gasto, se hace necesario la reestructuración del Banco de Desarrollo Agropecuario, lo que involucra el ajuste de la infraestructura y recurso humano, que haga más eficiente a la institución para el logro de la misión de beneficiar al micro y pequeño productor agropecuario.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las Resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes para que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presente sesión existe quórum y en fundamento al artículo 11, numeral 13 de la Ley 17 de 2015, se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para ratifica la decisión contenida en la Resolución No.17-A-2025 de 22 de julio de 2025 de cierre temporal y fusión de doce (12) Sucursales a nivel Nacional y a su vez, autoriza al Gerente General para que luego de la evaluación económica y financiera correspondiente, disponga lo conveniente para el cierre de otras Sucursales que así lo requieran a nivel Nacional.

Que luego de considerar la propuesta presentada, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario presentes, en ejercicio de sus atribuciones



legales, han votado dando su consentimiento por lo que la propuesta ha sido aprobada, en consecuencia,

RESUELVE:

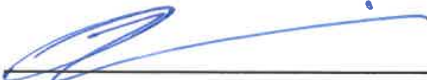
PRIMERO: RATIFICAR, la decisión contenida en la Resolución No.17-A-2025 de 22 de julio de 2025 de cierre temporal y fusión de doce (12) Sucursales a nivel Nacional y a su vez, autoriza al Gerente General para que luego de la evaluación económica y financiera correspondiente, disponga lo conveniente para el cierre de otras Sucursales que así lo requieran a nivel Nacional.

SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, artículo 126, numeral 2; Artículos 3, 8, 10 y 11, numerales 1, 13 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE


ROBERTO J. LINARES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

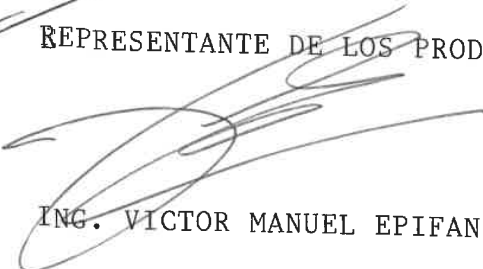
DIRECTIVO


ING. NILO MURILLO NOBLES
Director del Instituto de
Mercadeo Agropecuario

DIRECTIVA


ING. ALEXANDRA RODRÍGUEZ
Director General de Instituto de
Investigaciones Agropecuarias de Panamá

REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS


ING. VÍCTOR MANUEL EPIFANIO MALPASSI





**BANCO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

**BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Panamá, República de Panamá**

**RESOLUCION No.003-2025
(de 20 de octubre de 2025)**

Por la cual se autoriza al Gerente General para realizar trámites de Permuta de algunos bienes patrimoniales del Banco de Desarrollo Agropecuario, con otras Instituciones Estatales.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Panamá, bajo el Título X, Economía Nacional, establece que el Estado con el objetivo de acrecentar la riqueza nacional y asegurar sus beneficios para el mayor número posible de habitantes del país, en su artículo 383 dispone en su numeral 3, fundar instituciones de crédito y fomento establecer otros medios adecuados con el fin de dar facilidades a los que se dediquen a actividades económicas en pequeña escala.

Que, en cumplimiento de este mandato constitucional, se crea el Banco de Desarrollo Agropecuario, reorganizado mediante Ley 17 de 21 de abril de 2015, como una entidad del Estado para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, con personería jurídica, autonomía presupuestaria y financiera, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno en lo administrativo y en lo funcional con capacidad para administrar sus recursos, sujeto a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que de conformidad los artículos 8 y 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el Gerente General, los Directores y los establecidos expresamente en la Ley y los Reglamentos.

Que el Capítulo V, Sección 1, artículo 36, numeral 7 de la Ley 17 de 2015 establece como una de las atribuciones del Banco de Desarrollo Agropecuario, la celebración de otros contratos comerciales como la Permuta.

Que en atención a informes suministrados por Departamento de Bienes Patrimoniales, en relación a los bienes inmuebles registrados como propiedad de la institución, se ha considerado someter a la Junta Directiva se conceda autorización al Gerente General para que celebre la Permuta de algunos bienes inmuebles propiedad del Banco de Desarrollo Agropecuario, con el objetivo de obtener beneficio efectivo de los bienes objeto de la permuta, para su uso en la actividad agropecuaria.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las Resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes para que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presente sesión existe quórum y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para autorizar al Gerente General se celebren con otras



Instituciones Estatales contratos de Permuta de algunos bienes patrimoniales del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Que luego de considerar la propuesta presentada, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario presentes, en ejercicio de sus atribuciones legales, han votado dando su consentimiento por lo que la propuesta ha sido aprobada, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, al Gerente General para realizar trámites de Permuta de algunos bienes patrimoniales del Banco de Desarrollo Agropecuario con otras Instituciones Estatales.

SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, artículo 283; y Artículos 1, 8, 10, 11, numerales 1 y 20 y artículo 36, numeral 7 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

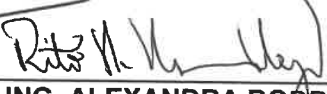
PRESIDENTE


ROBERTO J. LINARES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

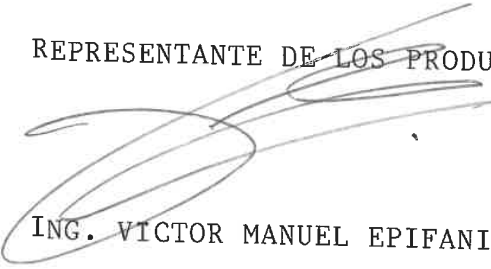
DIRECTIVO


ING. NILO MURILLO ROBLES
Director del Instituto de Mercados Agropecuario

DIRECTIVA


ING. ALEXANDRA RODRÍGUEZ
Director General de Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá

REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS


ING. VÍCTOR MANUEL EPIFANIO MALPASSI



**BANCO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO****BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Panamá, República de Panamá****RESOLUCION No.004-2025
(de 20 de octubre de 2025)**

Por la cual se autoriza al Gerente General para la conformación de una Comisión de Trabajo integradas por funcionarios del Banco, para la elaboración un proyecto de transformación de Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA) en el Instituto de Fomento Agropecuario (IFA), su presentación ante la Junta Directiva del Banco y su posterior consideración al Órgano Ejecutivo

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Panamá en atención al Régimen Agrario, en su artículo 126, numeral 2, en cuanto al cumplimiento de la política agraria, el Estado deberá organizar la asistencia crediticia para satisfacer las necesidades de financiamiento de la actividad agropecuaria y en especial, del sector de escasos recursos y sus grupos organizados y dar atención especial al pequeño y mediano productor.

Que, igualmente la Constitución Política de la República de Panamá, bajo el Título X, Economía Nacional, establece que el Estado con el objetivo de acrecentar la riqueza nacional y asegurar sus beneficios para el mayor número posible de habitantes del país, con fundamento en su artículo 383 en su numeral 3, dispone a fundar instituciones de crédito y fomento establecer otros medios adecuados con el fin de dar facilidades a los que se dediquen a actividades económicas en pequeña escala.

Que, en cumplimiento de este mandato constitucional, se crea el Banco de Desarrollo Agropecuario, reorganizado mediante Ley 17 de 21 de abril de 2015, como una entidad del Estado para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, con personería jurídica, autonomía presupuestaria y financiera, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno en lo administrativo y en lo funcional con capacidad para administrar sus recursos, sujeto a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que de conformidad los artículos 8 y 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el Gerente General, los Directores y los establecidos expresamente en la Ley y los Reglamentos.

Que, en cumplimiento de los nuevos lineamientos económicos establecidos por el Órgano Ejecutivo, adoptados en la Resolución de Gabinete No. 57 del 10 de junio de 2025 "Que toma medidas administrativas y fiscales adoptando un plan de ajustes del presupuesto General del Estado para el año 2025", en materia de contención del gasto, se hace necesario la Transformación del Banco de Desarrollo Agropecuario, a lo que será el Instituto de Fomento Agropecuario (IFA), a fin de que el logro de los objetivos por la cual fue creada la Entidad al servicio del pequeño y mediano productor agropecuario.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las Resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes para que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.



Que en la presente sesión existe quórum y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para autorizar al Gerente General, cumpliendo con los procedimientos legales correspondientes, para la conformación de una comisión de Trabajo integradas por funcionarios del Banco, para la elaboración un proyecto de transformación de Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA) en el Instituto de Fomento Agropecuario (IFA), su presentación ante la Junta Directiva del Banco y su posterior consideración al Órgano Ejecutivo.

Que luego de considerar la propuesta presentada, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario presentes, en ejercicio de sus atribuciones legales, han votado dando su consentimiento por lo que la propuesta ha sido aprobada, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, al Gerente General para la conformación de una Comisión de Trabajo integradas por funcionarios del Banco, para la elaboración un proyecto de transformación de Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA) en el Instituto de Fomento Agropecuario (IFA), su presentación ante la Junta Directiva del Banco y su posterior consideración al Órgano Ejecutivo.

SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, artículos 126, numeral 2, 283, numeral 3; y Artículos 1, 8, 10 y 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE


ROBERTO J. LINARES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO


ING. NIÑO MURILLO ROBLES
Director del Instituto de
Mercado Agropecuario

DIRECTIVA


ING. ALEXANDRA RODRÍGUEZ
Directora General de Instituto de
Investigaciones Agropecuarias de Panamá

REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS


ING. VICTOR MANUEL EPIFANIO MALPASSI





**BANCO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

**BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Panamá, República de Panamá**

**RESOLUCION No.005-2025
(de 20 de octubre de 2025)**

Por la cual se autoriza al Gerente General para hacer ajustes a los registros contables para la clasificación de la cartera crediticia del Banco de Desarrollo Agropecuario y someter a la aprobación de la Junta Directiva, la creación de dos (2) fideicomisos uno para la recuperación de préstamos de alto riesgo y el otro para la administración de los activos adquiridos por la vía de jurisdicción coactiva.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad los artículos 8 y 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el Gerente General, los Directores y los establecidos expresamente en la Ley y los Reglamentos.

Que el Representante Legal del Banco de Desarrollo Agropecuario es el Gerente General, quien será responsable de ejecutar políticas, directrices y disposiciones emanadas por la Junta Directiva en concordancia con el Órgano Ejecutivo, para su eficiente y correcta operación técnica, administrativa y financiera, con sujeción al cumplimiento de la Ley 17 de 21 de abril de 2015.

Que con el propósito de llevar un mejor control financiero y en virtud de la transición que se adelanta con miras a la próxima transformación de esta entidad a un Instituto de Fomento Agropecuario, se hace necesario realizar una revisión, clasificación y depuración de la cartera crediticia de los estados financieros, con el propósito de recomendar a la Junta Directiva, se autorice la creación de dos (2) fideicomisos uno que administren los préstamos de alto riesgo de recuperación y otro que administre los activos adquiridos por vía de jurisdicción coactiva, que consten en los registros contables como propiedad de Banco de Desarrollo Agropecuario.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las Resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes para que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presente sesión existe quórum y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para autorizar al Gerente General, cumpliendo con los procedimientos legales correspondientes, para proceder realizar ajustes en los Estados Financieros del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Que luego de considerar la propuesta presentada, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario presentes, en ejercicio de sus atribuciones legales, han votado dando su consentimiento por lo que la propuesta ha sido aprobada, en consecuencia,



RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, al Gerente General para hacer ajustes a los registros contables para la clasificación de la cartera crediticia del Banco de Desarrollo Agropecuario y someter a la aprobación de la Junta Directiva la creación de dos (2) fideicomisos, uno para la administración de la recuperación de préstamos de alto riesgo y el otro para la administración de los activos adquiridos por la vía de jurisdicción coactiva.

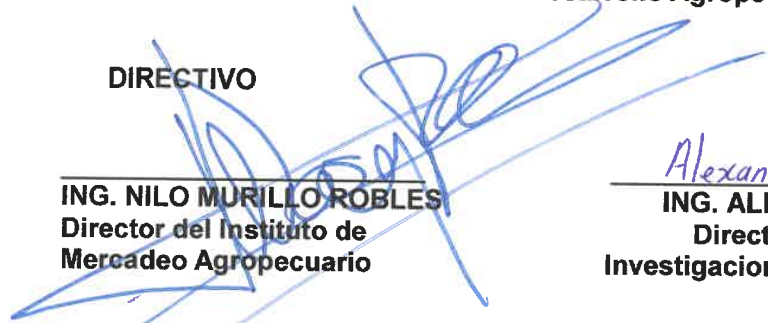
SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, artículo 126, numeral 2; Artículos 3, 8, 10 y 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**PRESIDENTE**


ROBERTO J. LINARES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO


ING. NILO MURILLO ROBLES
Director del Instituto de
Mercadeo Agropecuario

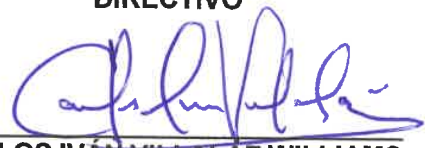
DIRECTIVA


ING. ALEXANDRA RODRÍGUEZ
Director General de Instituto de
Investigaciones Agropecuarias de Panamá

DIRECTIVO


ING. VÍCTOR MANUEL EPIFANIO MALPASSI
Representante de los Productores
Organizados

DIRECTIVO


CARLOS IVÁN VILLALAZ WILLIAMS
Representante de los Productores
Independientes





ORGANO JUDICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ

SISTEMA PENAL ACUSATORIO

OFICINA JUDICIAL SEDE DE BOCAS DEL TORO

ACTA N°1

(23 de diciembre del 2025)

Por medio de la cual se conforma la lista de Jurados de Conciencia de la Provincia de Bocas del Toro, para el año 2026.

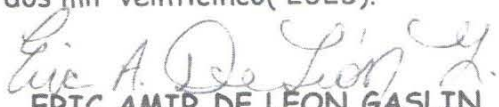
En la Ciudad de Changuinola, a los veintres (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco(2025), se reunió el Tribunal de Juicio del Circuito Judicial de Bocas del Toro, conformado por los Jueces de Juicio Oral ERIC AMIR DE LEON GASLIN, JOSÉ ELIAS NUÑEZ BATISTA, YHINEZKA YORLETH GONZALEZ ESTRADA, y JANETH ELISA ANDERSON MOORE y la Directora encargada de Oficina Judicial de Bocas del Toro ESTEFANY BONILLA, con el objeto de establecer el listado de Jurados de Conciencia de la Provincia de Bocas del Toro, que ha de regir para el período del año 2026.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 437 del Código Procesal Penal, la Oficina Judicial de Bocas del Toro levantó el listado de personas que fungirán como Jurados de Conciencia para el período del año 2026, en la Provincia de Bocas del Toro, para casos del Sistema Penal Acusatorio.

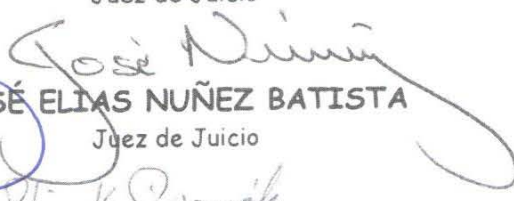
SEGUNDO: El Listado de la Provincia de Bocas del Toro, queda conformado por un total de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (1,197) personas.

Dado en la Ciudad de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco(2025).



ERIC AMIR DE LEON GASLIN

Juez de Juicio



JOSÉ ELIAS NUÑEZ BATISTA

Juez de Juicio



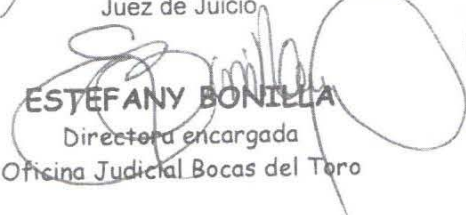
YHINEZKA YORLETH GONZALEZ ESTRADA

Juez de Juicio



JANETH ELISA ANDERSON MOORE

Juez de Juicio



ESTEFANY BONILLA

Directora encargada

Oficina Judicial Bocas del Toro

OFICINA JUDICIAL BOCAS DEL TORO

CERTIFICO, que lo anterior es copia auténtica del original.

Bocas del Toro

de dos mil



M.S.A.





LISTA DE JURADO DE CONCIENCIA – Año: 2026
ESTADO DE LA LISTA: APROBADO
PROVINCIA: BOCAS DEL TORO
Oficina Judicial de Bocas del Toro

N°	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
1	ABREGO VILLAGRA	MEITNER TOMY	1-719-1850
2	ABREGO	AURELIA	1-725-22
3	ABREGO A.	ANDRES	1 -717-1997
4	ABREGO QUINTERO	BERNARDO	12-707-1000
5	ABREGO BAKER	HILMAN	1-719-1290
6	ÁBREGO FONSECA	ROSALIAS	1-704-1313
7	ABREGO	ANITA	1-707-1954
8	ABREGO	EVA	1-705-375
9	ABREGO	LEIDY	1-718-1949
10	ABREGO	OLEIDA	1-733-2038
11	ABREGO	ARMANDO	1-722-1953
12	ABREGO R.	ANELDO	1 -713-890
13	ABREGO	ADELA	1-735-290
14	ABREGO	SILVESTRE	1-725-166
15	ABREGO	ELIZABETH	1-053-2180
16	ABREGO	NAZARIO	1-737-695
17	ABREGO	LEONARDO	1-705-1094
18	ABREGO	EMILIO	1-731-424
19	ABREGO MOLINA	JULISA	1-723-1983
20	ABREGO	JOSE	1-734-962
21	ABREGO	LEONEL	1-708-1307
22	ABREGO	VICTORIANO	1-734-1744
23	ABREGO PALACIO	ESTHER	1-720-857
24	ABREGO ABREGO	MARTILIA	1-726-1293



25	ABREGO	SEBERIANO	1-736-556
26	ABREGO ABREGO	MARIELA	1-712-326
27	ABREGO	ODELINA	1-701-617
28	ABREGO MOLINA	MIRIAN	1-37-899
29	ABREGO	ENRIQUE	1-706-512
30	ABREGO MUÑOZ	VIELCA TERESA	1-715-1664
31	ABREGO	MAGDALENA	1-722-1174
32	ABREGO ABREGO	DEYSI ANABEL	1-722-938
33	ABREGO SMITH	JULIA ESTHER	1-750-1081
34	ABREGO ESCALANTE	OVALDINA	1-46-595
35	ABREGO ABREGO	SAMUEL	1-703-880
36	ABREGO	MARIO	1-704-1325
37	ABREGO	ARCELIO	1-718-1148
38	ABREGO PINEDA	BENITO	1-27-268
39	ABREGO ABREGO	MARTIN	1-737-2175
40	ABREGO	RUBEN	1-46-816
41	ABREGO	EDWARD	1-741-1708
42	ABREGO	ARMODIO	1-715-2295
43	ABREGO	MICAELA	1-729-179
44	ABREGO	JUAN	1-24-873
45	ABREGO	EYLYN	1-0738-01441
46	ABREGO	ABIEL	1-716-1162
47	ABREGO	MARTIN	1-714-1364
48	ABREGO	ADELITH	1-0031-00946
49	ABREGO MORALES	IRVING JONATHAN	1-747-1187
50	ABREGO	ABBI ARIADNIS	1-716-1288
51	ABREGO ABREGO	MAURELIA	1-733-974
52	ABREGO BAKER	FELIPE	1-40-185
53	ABREGO	DIONILDA	1-723-365
54	ABREGO MIRANDA	RODOLFO	1-712-2007
55	ABREGO PALACIO	GABDIEL JOSIAS	1-742-2424
56	ABREGO MUTARI	TERESA	1-44-498
57	ABREGO CARRIZO	AMADO	1-719-389
58	ABREGO PINEDA	SILCA	1-722-184
59	ABREGO ABREGO	OFILIO	1-743-1443



60	ABREGO ABREGO	LEONEL	1-710-432
61	ABREGO MIRANDA	BERNABEL	1-702-1026
62	ABREGO SERRANO	GENARO	1-31-461
63	ACEVEDO	EDWIN	1-47-742
64	ACEVEDO	ROXANA	4-0734-00846
65	ACOSTA	YARSLIN MICHEL	4-818-738
66	ACOSTA	MOISES	4-721-1446
67	ACOSTA	JOSE	4-733-1769
68	ACOSTA	MARÍA	9-722-329
69	ACOSTA	JUAN	1-42-795
70	ACOSTA QUINTERO	KENNETH ALEXANDER	1-736-599
71	ACOSTA	KATHERINE	1-0778-01539
72	ACOSTA	HECTOR	1-700-568
73	ACOSTA	YANETH	1-719-1135
74	AGRAZALES	ANDRES	8-850-1694
75	AGUILAR	YANETT	1-704-2203
76	AGUILAR CUBILLA	ARMANDO	1-705-488
77	AGUILAR	MATEO	1-715-1019
78	AGUIRRE	JOSE	8-738-386
79	AGUIRRE	ANTHONY	4-808-166
80	AGUIRRE ZURDO	ERICK ALEXANDER	4-781-2449
81	ALEMAN	ANDREA	PE-14-2205
82	ALMEGOR	DAYNA	4-789-1620
83	ALMENGOR	ALICE	4-768-1635
84	ALVARADO CACERES	MIGDALIA ESTHER	4-160-238
85	ALVAREZ	FELIPE	1-47-542
86	ÁLVAREZ	YUDELXY	4-764-1583
87	ALVAREZ	ABDIAS	1-0747-00187
88	ALVIZÚ	TAHIRÍ	1-736-367
89	AMADOR	OLGA	1-18-393
90	ANDERSON HERDEZ	LUIS A.	1-700-2256
91	APARICIO	ELLINGTON	1-703-1834
92	ARAUZ	LIZBETH	1-708-154
93	ARAUZ JORDAN	ALBERTO ANTONIO	8-475-822
94	ARAUZ	JORGE	4-714-2031



95	ARAÚZ	MEIBIS	4-264-89
96	ARAÚZ	FANOR	1-700-111
97	ARAUZ VELASQUEZ	ANGELIE ANNETT	4-819-82
98	ARAUZ	YULIETH	1-726-2135
99	ARCE	VALENTINO	1-714-1111
100	ARCHIBOLD	EYVA	1-721-1157
101	ARGUELLO	LEONARDO	1-733-2245
102	ARIAS	ROGER	1-738-2308
103	ARIAS J.	OLIVER	8-722-772
104	ARIAS	PEDRO	1-731-377
105	AROSEMENA	CARLOS	8-486-331
106	AROSEMENA	MARINA	8-226-547
107	ARROCHA	NEFTALI	9-186-92
108	ATENCIO WILLIAMS	SAURIN YOILEN	1-738-701
109	ATENCIO	RAIZA	4-146-1752
110	ATENCIO	CALETH	1-733-1300
111	ATENCIO	ANAI	4-825-917
112	AVENDAÑO URRIOLA	MELANIA DEL CARMEN	4-718-1007
113	AVILES	AMIS	1-713-131
114	AYALA	DORALIS	1-721-1787
115	AYALA ARAÚZ	YOVANI	1-706-1827
116	BADILLO	EDUARDO	8-867-81
117	BAILEY	KATHERINE	1-715-1477
118	BAILEY	CESAR	1-710-1678
119	BAKER ABREGO	ALEXIS	1-715-5
120	BAKER	FERDO	1-708-70
121	BAKER ABREGO	BEATRIZ	1-716-2085
122	BAKER	GILBERTO	1-43-595
123	BAKER	JENIFER	1-722-1110
124	BAKER ABREGO	LUCIA ESTHER	1-711-1434
125	BAKER A.	SILVESTO	1-729-1407
126	BANARD B.	JULIO	1-725-1252
127	BANARD	ARMANDO JAVIER	1-22-2636
128	BARAHONA	MARIA	8-849-765
129	BARBA	MAIKOLL	6-722-904



130	BARBA	RAMIRO	6-74-256
131	BARBA	HILDA	9-747-2240
132	BARRAZA CANTO	PACIFICO	1-26-2371
133	BARRETT VARGAS	ANTHONY ROSENBER	8-837-2429
134	BARRETT	KATHERINE	1-722-1000
135	BARRIA	NICOLINO	1-32-950
136	BARRIA VASQUEZ	EDICSA MARKENIA	1-708-913
137	BATISTA	GEORGINA	4-126-2700
138	BECKFORD PRESCOTT	JUAN TIMOTEO	1-27-2554
139	BEITIA	JORGE	1-743-614
140	BEITIA	JENNIFER	1-0726-01595
141	BEITIA	CORIN	1-26-2229
142	BEITIA	WENDY	1-715-1069
143	BEITIA	MARTIR	1-704-1339
144	BEITIA SANTAMARIA	ESILDA	4-245-797
145	BEITIA	ELIS	4-290-904
146	BEJERANO	GRICELDA	1-705-2407
147	BEKER SMITH	IRENE	1-732-1270
148	BEKER	RONI	1-704-2346
149	BEKER	JUANCHO	1-724-1329
150	BEKER PINEDA	IRMA	12-722-1326
151	BEKER BEKER	JEAN CARLOS	12-717-426
152	BEKER	ERNESTO	1-700-960
153	BEKER ABREGO	JEDIEL	1-737-1207
154	BEKER	RICARDITO	1-713-2365
155	BENITEZ	GENESIS	1-727-880
156	BERCHI	ARELIS	1-710-1312
157	BERCHI	LUIS	1-709-1938
158	BERNARD	WALTER	1-27-2471
159	BETHACOURT	EDGAR	1-722-655
160	BINNS	RENE	1-703-78
161	BINNS	ELEONORA	1-745-2104
162	BINNS	MANUELA	1-720-2086
163	BLANDINO	RAISSA	3-727-1212
164	BOGANTES	XIARA	1-708-158



165	BONILLA MORALES	ERNESTINA	1-47-446
166	BONILLA B.	JOSÉ A.	4-221-426
167	BONILLA	NALLELY IRIABETH	1-718-949
168	BONILLA	SILKA	4-212-595
169	BONILLA	BENICIO	1-706-1698
170	BONILLA	RAFAEL	8-967-381
171	BOTACIO	KAREN	8-896-2093
172	BRAVO	ALEXANDER	6-722-723
173	BRIAS	ANAIS	8-756-279
174	BROWN S.	JUAN JOSE	1-703-183
175	BROWN	ENRIQUE	1-702-1109
176	BROWN	JOSÉ	1-718-2320
177	BROWN	LISA	1-741-2344
178	BROWN	DANIEL	1-744-1657
179	BUCKRIDGE	SHAYDRON	1-0719-00926
180	BURKE	FELIPE	1-0729-01024
181	BURTON	GUILLERMO	1-44-285
182	BURUCA	ALEXANDER	1-707-700
183	BUSTAMATE	DIANA	8-926-807
184	BYERS	HELEN	1-726-1056
185	CABALLERO GUADAMUZ	KYMBERLIN JHOANIS	1-737-2287
186	CABALLERO	ANARELYS	4-751-2384
187	CABALLERO	YULI	1-714-1020
188	CABALLERO	JOSE	1-50-648
189	CABALLERO	SADYS	4-292-410
190	CABALLERO	RAFAEL	4-166-869
191	CABALLERO GONZALEZ	JOEZER	1-728-619
192	CABALLERO	ELIZABETH	1-18-2280
193	CABALLERO	LUZ	4-767-239
194	CABALLERO	CARLOS	1-742-1416
195	CABALLERO	LUIS	4-210-769
196	CABALLERO	ITZA DE DUMAS	4-188-71
197	CABALLERO	EDUARDO	8-730-2199
198	CABALLERO	GEOVANNY	1-0704-01517
199	CABRERA	OMAR	1-708-917



200	CABRERA	ROSA	1-52-445
201	CACERES	YOBANA	1-712-2124
202	CACERES	YANETH	4-222-193
203	CAITO	DAVID ROMELDO	1-725-358
204	CAITO	GRICERIO	1-23-1001
205	CAITO	JEROME	1-721-2263
206	CAMAÑO	OMAR	8-712-921
207	CAMARENA SAMUDIO	YASURY EISBETH	1-736-828
208	CAMPBELL	KIMBERLY	1-741-996
209	CAMPOS	HILARIO	6-59-979
210	CAMPOS	WENDY	1-713-1955
211	CANDANEDO	YARITZEL	1-723-748
212	CANTO SMITH	DENIS SUBELKIS	1-735-1163
213	CANTO	YARITZEL	7-706-22
214	CARCAHE	CIURANY	1-713-1789
215	CARGILL	MAYNER	1-53-2346
216	CARGUILL	ROBERTO	1-23-702
217	CARRASCO	FELIMENIO	8-352-151
218	CARRASCO	JACQUELINE	1-28-695
219	CARRASCO SALDAÑA	NIULKA GEGELIS	4-733-694
220	CARREÑO	EYLEEN	1-746-2440
221	CARREÑO	ERADITA	4-125-2002
222	CARRERA FERDEZ	LUIS ALBERTO	1-724-1011
223	CARRERA	SECUNDINO	4-189-24
224	CARRERA QUINTERO	FRANKLIN MARTIN	4-289-966
225	CARRILLO	LAURA	1-712-1631
226	CARRIZO QUINTERO	ADENIO	1-704-2380
227	CARVAJAL	ELIA	1-53-559
228	CASASOLA	ALEX	1-42-319
229	CASASOLA	LIDIA	1-27-1835
230	CASASOLA JIMENEZ	LORENA LIZBETH	1-742-1099
231	CASASOLA	LEYLA	1-48-484
232	CASCO	YARITZEL	4-740-1974
233	CASTAÑEDA	YOVANA ISABEL	6-713-2009
234	CASTELLON	HECTOR	1-37-451



235	CASTILLO VASQUEZ	JOSE DE LOS SANTOS	1-46-183
236	CASTILLO MIRANDA	WILBERTO	1-746-2242
237	CÁSTILLO BEKER	LIGORIO	1-713-35
238	CASTILLO	FER	1-726-553
239	CASTILLO	HÉCTOR	1-715-1200
240	CASTILLO ESPINOSA	LOURDES ISABEL	4-703-423
241	CASTILLO	YIRA	1-715-944
242	CASTILLO	LAURA	1-715-949
243	CASTILLO	ALEXIS	1-731-259
244	CASTILLO	MIGUEL	9-731-1460
245	CASTILLO	JUAN	8-334-723
246	CASTILLO PALACIO	JAVIER	1-715-2119
247	CASTILLO GRAJALES	VICENTE MANUEL	4-779-1866
248	CASTILLO CASTILLO	FEDERICO	1-735-01767
249	CASTILLO VILLARREAL	MIRIAM JANETTE	1-27-2415
250	CASTILLO	KARIN	4-706-646
251	CASTILLO MONTENEGRO	ADONYS JOEL	4-777-884
252	CASTILLO TOMAS	MIGDALIA ELIZABETH	1-712-1997
253	CASTILLO	ELVIN	1-27-1185
254	CASTILLO	CASTULO	1-723-1703
255	CASTILLO	MAYRA	1-720-2234
256	CASTILLO	EMILIO	1-710-1296
257	CASTILLO DE GRACIA	MARCOS ENRIQUE	1-43-244
258	CASTILLO	MARÍA ELENA	1-34-577
259	CASTILLO	XIOMARA	4-756-427
260	CASTILLO	SUSANA	1-731-799
261	CASTILLO	IXOMARA	4-211-901
262	CASTILLO QUINTERO	FERMIN	1-741-1150
263	CASTILLO	LEONELA	4-741-1476
264	CASTRO	MARICEL	1-26-2752
265	CASTRO	XENIA	1-710-1348
266	CEDEÑO MIRANDA	KAREM YESICA	1-745-2295
267	CEDEÑO	YANETH	1-718-774
268	CEDEÑO	ELIÉCER	9-220-568
269	CEDEÑO	LAYDA	8-745-195



270	CEDEÑO	LUIS	6-719-1819
271	CEDEÑO	QUEDMA	7-118-997
272	CERDA	ABEL	1-738-320
273	CERDA	MARÍA	1-27-21
274	CEREZO	ERNESTO R.	1-701-839
275	CERRUD	CIRIACO	1-0713-02244
276	CERRUD RECORD	KATHERINE JOANIS	1-723-2231
277	CHACHA	AYKA	1-712-615
278	CHACON	NIVIA	1-24-1164
279	CHACON	SANDRA	4-705-1023
280	CHAVARRIA	JOSTIN	1-756-2121
281	CHAVARRIA	MERIBEL	1-35-601
282	CHAVARRIA	KATHIA	1-703-1849
283	CHAVARRIA MARTINEZ	YANELIS DAMARIS	1-730-513
284	CHAVARRIA	JULIO	4-755-1109
285	CHAVEZ	NEMECIO	4-719-1024
286	CHAVEZ	YASENIA CHAVEZ	1-717-433
287	CHAVEZ	YENNI	1-701-1718
288	CHAVEZ	IVANA	1-726-222
289	CHAVEZ CABALLERO	VICTOR ANTONIO	1-707-2290
290	CHING	CHERLY	6-708-257
291	CLEMENTE	YENIFER	1-757-2346
292	CLEMENTE MOLINA	MAURICIO	1-706-2180
293	COBA	RENE ANTONIO	9-724-839
294	COFFRE	LIVIA	1-36-511
295	COFFRE	EDGAR	3-87-9
296	CONCEPCIÓN	BENJAMÍN	1-700-1154
297	CONCEPCION MORALES	ALINA ITZEL	1-29-310
298	CONCEPCIÓN	MARIA	1-43-290
299	CONCEPCION	FELIX	4-196-610
300	CONCEPCIÓN	ELIECER	1-24-1108
301	CONCEPCION	DEYSI	1-25-1322
302	CONCEPCIÓN	MARGOTH	1-18-2262
303	CONCEPCIÓN	TEODILDA	1-700-2046
304	CONNOLLY	KELZY	1-0736-02138



305	CONTRERAS	LEYDIANA	1-52-600
306	CONTRERAS GARCIA	VIELKA JUDITH	4-272-118
307	CORDERO	MAYELA	1-700-194
308	CÓRDOBA	JOSE	4-189-260
309	CÓRDOBA	CLAUDIO	1-709-1325
310	CORDOBA	VICENTA	3-51-824
311	CORDOBA	SASHIRA	8-926-2448
312	CORONEL VARGAS	ELSA WALQUIRIA	1-715-963
313	CORREA	FREDYS	1-705-823
314	CORREA	YESSICA	1-53-412
315	CORTEZ	CARMELA	4-155-2673
316	CRISTI WILLIAMS	ALMIRA	1-740-1829
317	CRUZ	THUSNELDA	8-324-791
318	CRUZ S.	NORTENCIO	1 -460-849
319	CUBILLA	AIDA	4-297-711
320	CUBILLA	YURIELA	1-712-593
321	CUBILLA	EDILMA	1-734-2166
322	DACOSTA	LINDY	8-748-2327
323	DALEY SINCLAIR	HERMELINDA MAGDALENA	1-32-601
324	DE DIAZ	MARÍA	4-98-1710
325	DE FERDEZ	ELIZABETH	1-13-958
326	DE GRACIA	AMAN	1-0726-02143
327	DE GRACIA JIMENEZ	ARCAGEL	1-724-921
328	DE GRACIA	DIONICIO	1-44-325
329	DE GRACIA	YERELIZ	1-731-594
330	DE GRACIA SANTAMARIA	FELIPA DEL CARMEN	1-702-930
331	DE HALL	ZOILA	1-18-2214
332	DE LA TORRE	FELICITA	4-113-60
333	DE MACHAZECK	GLADYS	1-29-85
334	DEL CID BARRIA	MAYDELIN DEL CARMEN	1-739-799
335	DEL CID	PEDRO	4-747-888
336	DEL CID	IVAN	1-0049-00228
337	DELGADO	EDWIN	4-0203-00853
338	DELGADO	MARIELIZ	1-710-2120
339	DELGADO	MIGUEL	4-125-859



340	DELMIS QUIEL	DELMIS	9-724-166
341	DESIDERIO	CECIBETH	1-744-2445
342	DIAZ	MARICENIA	1-701-105
343	DIAZ	MARIBEL	1-43-467
344	DIAZ	NORMA	1-742-1344
345	DÍAZ	RANDY	4-704-1634
346	DIAZ	NORIS	8-364-548
347	DIXON	CONSTANCIA	1-19-1943
348	DOMINGUEZ MENDOZA	ISMAEL	1-22-580
349	DOSMAN	DENIA	4-703-462
350	DOWNER	ANTOINETTE	1-722-1223
351	DOWNER ARAUZ	NEREIDA ALBERTINA	1-51-335
352	DOWNER	MICHAEL	1-712-1840
353	DOWNS	RICARDO	1-24-881
354	DRAM	JOSÉ	8-851-2198
355	DUMAS	EDITH	1-29-772
356	DUNCAN	LESBIA	1-38-520
357	DUNCAN	DAMARIS	1-700-1470
358	DUQUE	ASHLEY	1-733-839
359	DURAN	JUANITA	1-28-322
360	EDSON	EDSON	1-734-294
361	ELINTONG	ANA	1-721-43
362	ELLINGTON ARCHIBOLD	ELIGIA RAQUEL	1-708-252
363	ELLINGTON P.	ARISTIDES	1-721-2228
364	ELLIS	GUILLERMO	1-724-1435
365	EMANUEL TETAM	HENRY FERMIN	1-32-141
366	ESCOBAR	VIELKA	1-31-490
367	ESCORCIA	IDALIA	4-173-192
368	ESPINOSA RAYO	ZULEIMA YASMARA	1-707-1460
369	ESPINOSA	LEONARDO	1-46-410
370	ESPINOSA	LIZBETH	1-715-1063
371	ESPINOSA	KENETH	1-736-1674
372	ESPINOZA	DIMAS	4-161-261
373	ESPINOZA	IDANIA	4-271-238
374	ESPINOZA	XIOMARA	4-146-1744



375	ESPINOZA	KIARE	1-0722-01552
376	ESTRADA	XAVIER	1-716-1269
377	FAJARDO	GERARDO	1-47-657
378	FAJARDO	YESSICA	4-287-371
379	FAJARDO	MIRIAN	1-37-52
380	FARQUEZ	MAYLIN	1-723-214
381	FARQUEZ	ABDIEL	1-750-1486
382	FARQUEZ	LIDIA	1-27-1398
383	FARQUEZ	YESSICA	1-49-388
384	FARQUEZ	SILKA	1-31-683
385	FATIMA RUIZ	FATIMA	PE-012-2213
386	FERDEZ	ARCADIO	1-727-695
387	FERNÁNDEZ SMITH	RAUL ANTONIO	1-736-763
388	FERDEZ	DONY	1-53-894
389	FERDEZ	GUSTAVO	1-0719-00923
390	FLORES GUERRA	SHEERLY URILLET	1-721-1262
391	FLORES	ERNESTO	1-732-641
392	FONSECA	MARIBEL	1-0051-00964
393	FRANCISCO	VILMA	1-54-65
394	FRANCO	KARLINA ESTELA	4-703-173
395	FRANCO	JULIO	4-735-2006
396	FRANCO	MARIETTA	8-360-836
397	FUENTES	FREDY	1-711-818
398	FUENTES FAJARDO	GENESIS SHERINA	1-720-1964
399	FUENTES	MARIANELA	1-722-671
400	FUENTEZ	YADIRA	1-713-224
401	FUNES QUINTERO	MANUEL DE JESÚS	1-720-2307
402	GAITÁN	IRAIDA	1-49-495
403	GALASTICA	ELVIS PAULO	1-708-521
404	GALLARDO	NALLELY	1-719-2171
405	GALLARDO	SAGRARIO	1-45-114
406	GALLARDO	SIGFRIDO	4-214-501
407	GANTES	MAYNOR	1-53-363
408	GARAY	ITZELA	1-0746-02118
409	GARAY	CIRILO	1-731-2363



410	GARAY CASTILLO	SENEYDA	1-721-2346
411	GARAY	ELIGIO	1-705-1175
412	GARAY	CECILIA	1-0718-01378
413	GARAY QUINTERO	TEREZA GISBERT	1-710-927
414	GARAY	CRUZ	1-38-396
415	GARCIA VILLAGRA	RANGEL	1-705-1559
416	GARCIA GARCIA	WILI	1-703-510
417	GARCÍA SUIRA	MARINA MARISEL	4-765-308
418	GARCÍA	JANELLE	1-703-365
419	GARCIA	JOSE	1-28-769
420	GARCIA	DANIEL	1-732-178
421	GARCIA	ARCENIO	1-50-149
422	GARCIA	REDBY	1-39-252
423	GARCIA	CARLOS	1-30-866
424	GARCIA	ELIDA	1-0711-02298
425	GARRIDO	GINEL	1-716-2091
426	GAYLE	ELAYNE	1-715-255
427	GAZO	ROSA	1-27-1923
428	GIDDIHGS	EUSEBIO	1-0704-00889
429	GIL	AUGUSTO	1-20-96
430	GIRON	GABRIEL	8-212-1476
431	GOMEZ	ALFONSO	8-847-2391
432	GOMEZ	MAGDA	1-703-1261
433	GOMEZ	EDILBERTO	1-50-532
434	GOMEZ	LEONEL	1-46-743
435	GÓMEZ	LINO	4-147-691
436	GOMEZ	LUIS A.	1-711-2498
437	GOMEZ GARCIA	VICTOR MANUEL	1-702-1920
438	GOMEZ	ELIZABETH	1-47-543
439	GOMEZ LOPEZ	HIDALGO	4-254-550
440	GÓMEZ	ELIZABETH	8-495-57
441	GOMEZ GOMEZ	ORDONEL	1-50-103
442	GOMEZ	HECTOR	8-352-573
443	GONZÁLEZ GAMARRA	ISAÍ	1-746-2372
444	GONZALEZ	YESIKA	4-263-797



445	GONZALEZ	ELENA	1-750-434
446	GONZALEZ	GENEVA	4-737-1717
447	GONZÁLEZ	IRASEMA	1-50-205
448	GONZALEZ	NORMA	4-149-128
449	GONZALEZ CAMARGO	ERIK ALFREDO	6-715-2143
450	GONZÁLEZ H.	RAUL A.	4-164-773
451	GONZALEZ ESCOBAR	RAYMUNDO ALBERTO	1-37-802
452	GONZALEZ	EYDER	1-733-805
453	GONZÁLEZ	GUSTAVO	1-716-1666
454	GONZALEZ	GLORIA	1-35-34
455	GONZALEZ	ANGEL	9-734-686
456	GONZÁLEZ	KARLA	1-707-1477
457	GONZALEZ GAMARRA	YARINET	1-723-1809
458	GONZALEZ	DALIS	4-126-1264
459	GONZALEZ	KATTIA	1-713-1249
460	GONZALEZ	IDALI	1-741-690
461	GONZALEZ	HEINER	1-716-344
462	GONZALEZ AGUILAR	NORBERTO	1-37-79
463	GONZALEZ GUERRA	HERMOGENES	4-263-921
464	GONZALEZ SANTOS	TATIANA	1-735-835
465	GONZALEZ NEWMAN	CARLOS	9-192-390
466	GONZALEZ	TANIA	PE-9-855
467	GONZALEZ RODRIGUEZ	JOSE	1-731-151
468	GONZALEZ	AURELIO	4-741-2412
469	GONZÁLEZ	JUAN	1-715-1082
470	GONZALEZ	IVELEINE	1-0732-01185
471	GONZALEZ	SANTIAGO	1-26-1482
472	GONZALEZ	SERGIO	9-107-2636
473	GONZALEZ	CARLOS	1-0053-00404
474	GOODMAN	NAYSHELLE	1-725-1845
475	GORDON	EMILIO	1-703-1837
476	GRACIA	LILIANA	1-700-1200
477	GRACIA VALDES	EDITA	1-31-247
478	GRANT ATENCIO	CECILIA ODERAY	1-740-474
479	GRENALD	VICTOR	1-26-877



480	GRENALD PINEDA	NALLELITH CHADEY	1-732-1107
481	GRIMAS R.	VICENTE R.	1-21-1859
482	GUERRA	ARQUIMEDES	4-738-1098
483	GUERRA	JULLIE	1-717-1484
484	GUERRA	JAMES	1-747-2268
485	GUERRA	JUDITH	4-717-1414
486	GUERRA MOLINA	MIGUEL GEOVANNY	1-747-991
487	GUERRA	ELAUNE	4-745-985
488	GUERRA CASTILLO	JOSUE	1-732-1192
489	GUERRA NUÑEZ	VICTOR JOSE	1-721-1883
490	GUERRA	ALICIA	1-723-352
491	GUERRA	ELIZABETH	1-052-813
492	GUERRA	CARLOS	1-732-455
493	GUERRA	JAVIER	4-763-995
494	GUERRA	GUILLERMINA	4-137-924
495	GUERRA MORALES	OSCAR	1-730-783
496	GUERRA	JAIME	1-702-1906
497	GUERRA PABLO	MADELAINE INES	1-730-2368
498	GUERRA	FERMIN	4-98-1736
499	GUERRA ABREGO	PAULO MANUEL	1-742-398
500	GUERRA	LUIS	1-40-203
501	GUERRA FRIAS	LILIA DAMARIS	1-26-1146
502	GUERRA	ESDRAS	1-0743-00247
503	GUERRA	VENACIO	1-052-910
504	GUERRA	ESTER	1-710-925
505	GUERRERO	EMILY	8-803-654
506	GUERRERO	JUAN	4-754-1579
507	GURUCHAGA	ULISES	1-714-1015
508	GUTIÉRREZ ROBINSON	LOURDES	1-36-498
509	GUTIÉRREZ	ABIEL	1-49-416
510	GUTIERREZ	VERONICA	1-26-2167
511	GUTIERREZ	KENY	4-0729-00827
512	GUTIÉRREZ	ELIECER	1-25-957
513	GUZMAN	ARNULFO	8-224-1871
514	GUZMAN	ASTRID	1-716-375



515	HANSELL	OLIVETH	1-37-92
516	HARDY	ADELSON	1-713-2234
517	HAZLEWOOD SANCHEZ	MARCO ANTONIO	4-248-856
518	HERDEZ	ORALYS	4-736-2333
519	HERDEZ	ANDRES	4-706-982
520	HERRERA	NUVIA	1-18-2450
521	HERRERA	JOSE	1-23-600
522	HERRERA	ARTURO	1-19-932
523	HERRERA	MAIDETH	2-106-2474
524	HERRERA OBANDO	ARIEL ISAAC	1-717-601
525	HIDALGO BUSTOS	RICARDO OSMAN	4-740-1604
526	HILBERT	GUILLERMO	1-724-213
527	HILL	JOEL ALBERTO	1-727-588
528	HING	ABRAHAM	1-708-2264
529	HOOKE	LINETTE	1-710-711
530	HOOKE	HERIBERTO	1-706-1755
531	HUDSON GEORGETH	RICARDO	1-722-685
532	HURTADO	EVA	1-736-1395
533	HURTADO	KEILER	1-727-542
534	IBARRA	MIGUEL	1-725-1988
535	IBARRA VASQUEZ	JOSE LUIS	1-706-2209
536	IBARRA	IRANYS	1-745-1709
537	IGLESIAS	INÉS	1-43-205
538	JAEN	EDUARDO	3-715-2449
539	JAEN VAZQUEZ	ARQUILES	1-724-1511
540	JAMES PEREZ	ROMMEL ANTONIO	9-740-2003
541	JAMES NUÑEZ	WILLIAM	4-190-188
542	JARA	AYLEEN	1-714-1640
543	JARAMILLO	YAJAIRA	1-710-2082
544	JARAMILLO	THELSI	1-709-141
545	JESSE SANDOVAL	MARTHA KAROLINA	1-737-1110
546	JESSI HOOKE	DAMARIA TILCIA	1-724-1064
547	JIMENEZ ABREGO	REINA	12-701-1020
548	JIMÉNEZ	JOSÉ	1-700-2010
549	JIMENEZ	AUSENCIO	1-705-1188



550	JIMENEZ CONTRERAS	CRISTINA	4-743-1220
551	JIMENEZ ELLINGTON	ANTONIO	1-32-603
552	JIMENEZ	ROBERTO	1-713-1363
553	JIMENEZ	GABINO	1-0027-01182
554	JIMENEZ	HIGINIO	1-707-1600
555	JIMENEZ	MICHAEL	1-756-1275
556	JIMENEZ	MARTIN	1-724-1656
557	JIMENEZ BACKER	VICENTE	1-53-571
558	JOHNSON	KERI	8-755-1643
559	JONES	TATIANA	1-715-947
560	JONES	LONY	1-715-567
561	JORDAN	JOLETH	4-724-1596
562	JOSÉ	INGRYT	1-724-1412
563	JOSE PINEDA	MAINOR	1-740-2354
564	JOSEPH POWELL	MARTÍN ROGELIO	1-18-1459
565	JOVANE	MARYURI	1-722-1911
566	JOYCE	ZURIDETH	1-708-1955
567	JOYCE RIOS	GILBERTO ANTONIO	1-704-384
568	JUAREZ	DEYANARA	1-52-258
569	JULIAN	ELNATHAN	1-712-200
570	JULIAN	FAUSTINO	1-19-183
571	JURADO ARCHIBOLD	FABIAN	1-709-915
572	JUSTAVINO	EZEQUIEL	4-204-376
573	K OBRIEN	DIAHANN	4-259-720
574	KAPELL	ARIEL	4-208-78
575	KIRVEN	MARIO	8-314-513
576	L PALACIOS	BERNABEL	1-703-2185
577	LAI	KEWIN	3-738-383
578	LASSONDE	ROSAURA	1-29-165
579	LAWRENCE	GEORGE	1-20-661
580	LEAL	JOSE	1-19-1039
581	LEAL	ADRIAN	8-946-2171
582	LEDEZMA	ELIZABETH	1-35-426
583	LEWIS	OSIRIS	1-710-369
584	LEWIS SMITH	YISMARA DEL CARMEN	1-733-01095



585	LEZACANO CONNOLLY	JANET JANICE	1-748-1942
586	LEZCANO	INGRID	1-707-2316
587	LEZCANO	KAREN	4-745-680
588	LIN	IRIELKA	1-703-1550
589	LIZONDRO	ARGELIO	4-147-1447
590	LLERENA	DANIEL	8-804-1626
591	LLORENTE	DORIS	1-39-928
592	LOPEZ ABREGO	ABELARDO	12-702-2038
593	LOPEZ	SHARISE	1-749-868
594	LÓPEZ	RICARDO	4-211-412
595	LOPEZ QUIEL	DAYAN YULIZA	1-712-238
596	LÓPEZ	ROLANDO	1-41-116
597	LOPEZ DE AUGUSTO	MARÍA ALEJANDRA	1-720-55
598	LOPEZ SMITH	MIRELIS GISEL	1-723-192
599	LOPEZ	AIDALIS	1-714-2273
600	LOPEZ CONCEPCION	RAUL ANDRES	1-708-2228
601	LÓPEZ	CARLOS	1-717-2353
602	LOZADA	MARIO	1-24-884
603	LOZADA HERDEZ	EMILIA ALEXANDRA	1-730-2403
604	LOZADA	GRISELDA	1-18-2417
605	LUIS COBALEDA	LUIS	8-459-616
606	LYONS	ERLANDO	1-715-1334
607	MACAHADO	MIGUEL	1-729-1662
608	MACHADO	EDELKA	1-0718-01987
609	MACHADO	ENRIQUE	1-741-593
610	MACHADO	LOURDE	1-748-896
611	MACHADO	ANA	1-721-822
612	MACHADO	MELISSA	8-762-910
613	MACHADO PALACIO	VICTOR ALFONSO	1-718-1762
614	MACHADO	ELIZABETH	1-719-1724
615	MACHADO	MARIELA	1-30-666
616	MACHADO	ANGELICA	1-710-683
617	MACHUCA	XIOMARA	1-33-297
618	MACHUCA A.	NURIELA	1 -330-44
619	MADRID	ANGIE	8-754-2135



620	MADRID Q.	NIVIA LORENA	1-707-279
621	MANUEL	KATHERINE	1-726-1785
622	MARÍN FLORES	JEISYS	9-748-563
623	MARIN	DIANETH	1-724-1741
624	MARRUGO	ELIZABETH	1-24-1302
625	MARTINEZ	MIRNA	1-40-768
626	MARTÍNEZ	JORGE	1-704-4
627	MARTINEZ Q.	PACIFICO	1 -703-701
628	MARTINEZ	ELICXENIA	1-711-805
629	MARTÍNEZ MOLLAH	YESSENIA ISABEL	1-724-00096
630	MARTINEZ GUERRA	XIZELA YANETH	4-215-00250
631	MARTINEZ ESTRADA	ZEIDY GLORIBEL	4-715-1281
632	MARTINEZ	ROXANA	4-737-401
633	MARTINEZ	SILVIA	2-101-1551
634	MARTINEZ	YADIN	1-717-573
635	MARTINEZ	YOANA	1-705-563
636	MARTINEZ	NOASDEL	1-729-1955
637	MARTINEZ	AMARELYS	1-49-732
638	MARTÍNEZ	VIELKA	1-715-720
639	MARTINEZ	DANNY	4-737-381
640	MARTINEZ	LUIS	4-271-957
641	MARTINEZ	IGNACIO	1-707-174
642	MARTINEZ	YELKYS	4-746-447
643	MARTINEZ FOZZATTI	ZAIDA ITZEL	1-709-128
644	MARTINEZ FRANCO	BERTA TULIA	1-708-1991
645	MARTINEZ	LETICIA	1-40-577
646	MATARRITA	DAYRA	1-39-144
647	MAYORGA	JOSE	1-23-963
648	MC FARLIN	JANELLY	1-709-1818
649	MC FARLIN	GISSELA	1-46-205
650	MC INTOSH NAVARRETE	GENESIS YACIEL	1-733-936
651	MCLEAN	CLEMENTINA	8-271-519
652	MEDIANERO	MIREYA	4-172-428
653	MEDINA SALAZAR	ANTONIO DILMAR	1-718-1750
654	MENDEZ	HELLEN	4-812-1107



655	MENDEZ	DAMARYS	4-129-217
656	MENDOZA	CARLOS	8-799-2499
657	MENDOZA	ARIANIS	1-721-1449
658	MENDOZA	ADRIAN	1-738-2357
659	MENDOZA	LOURDES	4-255-566
660	MENDOZA GUEVARA	MARCIAL	1-42-910
661	MENDOZA BONILLA	LILIANA VANESA	1-737-904
662	MENDOZA	ADEISA	2-719-958
663	MENDOZA QUINTERO	JEZABEL VIELSY	1-709-1158
664	MERCADO FERNÁNDEZ	RIGOBERTO	1-718-1513
665	MERCADO CONTRERAS	SELIA SELINA	1-703-2446
666	MEZA NEWBOLL	KAYRA KATIEL	1-732-757
667	MEZA	POLICARPO	1-24-1181
668	MEZA	YINEISI	1-730-818
669	MEZA	ROGELIO	1-42-956
670	MEZA NEWBOLL	EUNICE DAMARIS	1-728-2194
671	MIDI	FREDERIC	1-721-1544
672	MILLER	JORGE	1-710-961
673	MILTON	FELIX	1-701-1213
674	MIRANDA BEKER	RIGOBERTO	1-715-302
675	MIRANDA HERDEZ	JOSE GUILLERMO	4-727-1058
676	MIRANDA	MARIA	1-35-97
677	MIRANDA B.	ADELINA	1-709-107
678	MIRANDA VERGARA	CLAUDIA MARIBEL	1-43-496
679	MIRANDA	ILDAURA	1-724-2275
680	MIRANDA	EMILIANO	1-709-964
681	MIRANDA MIRANDA	BENEDICTO	4-222-492
682	MIRANDA	ASTERIO	1-33-312
683	MIRANDA	NEFTALI	4-97-1068
684	MIRANDA	CECILIA	1-27-2703
685	MIRANDA ABREGO	MARCO LUIS	1-726-959
686	MIRANDA PALACIO	ALFONSO	1-717-1398
687	MIRANDA ABREGO	MICAELA	1-716-776
688	MIRANDA	MIRNA	1-49-320
689	MIRANDA	DIEGO	1-720-1528



690	MIRANDA	DER	4 -200-186
691	MIRANDA	ITZA	1-43-673
692	MOJICA	CECILIA	1-34-576
693	MOJICA	KATHERINE	1-746-2040
694	MOLINA	INDIRA	1-713-1519
695	MOLINA	JORDAN	1-756-369
696	MOLINA	ITZEL	8-442-597
697	MONERO	GLADYS	1-719-1105
698	MONTENEGRO	JUAN CARLOS	4-717-439
699	MONTENEGRO	ANABELSY	4-763-38
700	MONTENEGRO	MARÍA	1-709-1090
701	MONTENEGRO	EDILBERTO	1-34-738
702	MONTENEGRO	LILIA	1-53-422
703	MONTENEGRO	ZEYSI	1-721-1136
704	MONTENEGRO	VÍCTOR	1-737-552
705	MONTENEGRO	ERIC	1-721-558
706	MONTENEGRO	IAN	1-734-1738
707	MONTENEGRO	YOHANDYS YUNIEL	1-745-1904
708	MONTENEGRO	ALEXANDER	4-0742-00940
709	MONTERO SUIRA	REINA MARIEL	4-762-1082
710	MONTERO	ISMAEL	8-230-2117
711	MONTEZUMA	VICTOR	1-0712-00595
712	MONTIEL	NORIS	1-22-2107
713	MONTOYA	LEYDIS	1-749-32
714	MORA	ROLANDO	4-260-875
715	MORALES SMITH	MARCELIA	1-707-38
716	MORALES	SATURNINA	4-713-2307
717	MORALES BAKER	BERNARDINA	1-706-2008
718	MORALES	MARÍA	4-173-811
719	MORALES LEDEZMA	MARITZA EDITH	1-734-1737
720	MORALES	CARMEN	4-754-602
721	MORALES	ABDONIA	1-712-378
722	MORALES	FIDENCIO	1-716-392
723	MORALES MIRANDA	MILITZA JOHANA	1-711-1063
724	MORALES	ELIAS	1-31-810



725	MORALES	ZAID	1-741-2106
726	MORALES ABREGO	YARISEL MATILDE	1-740-1822
727	MORALES	FLORENCIO	1-45-911
728	MORALES	PATRICIA	1-738-2324
729	MORALES	MIGUEL	1-715-337
730	MORALES	LISETH	1-718-1141
731	MORALES SMITH	GLADYS	1-724-2354
732	MORALES SALAZAR	KEVIN ALEXANDER	1-741-484
733	MORALES	JAIME	4-0729-00572
734	MORALES MONTEZUMA	YOLANDA	4-753-2406
735	MORALES	CARLOS	1-740-1212
736	MORALES MONTEZUMA	JACINTO	1-700-292
737	MORALES CORTEZ	EDGAR DARIO	1-707-1035
738	MORALES	MIGUEL	10-708-367
739	MORALES	REBECA	1-37-331
740	MORALES	PEDRO	1-726-2251
741	MORANTES	KEVIN	4-773-2261
742	MOREL RIOS	CESAR EIBAR	1-741-478
743	MORENO	MEGAN	1 -726-2147
744	MORENO	MARLON	6-81-223
745	MORENO	FRANCISCA	1-733-2098
746	MORENO LANGE	GIL JESUS	1-700-2141
747	MORENO	LARITZCHA	1-719-188
748	MORENO	PATSY	8-860-436
749	MORRIS	SNTHONY	1-719-158
750	MOTERO	ERIKA	1-27-1570
751	MUÑIZ	ALEJANDRINO	8-239-1103
752	MUÑOZ	ERIC	4-227-638
753	MUÑOZ AYALA	ABELINO IVAN	1-41-259
754	MUÑOZ	YAJAIRA	4-717-2029
755	MUÑOZ	ANA	1-26-445
756	MUÑOZ CONCEPCION	ZUREYKA ZUELYN	1-713-1985
757	MUÑOZ MORENO	ESTEBAN	4-201-552
758	MURGAS	CY	8-747-913
759	MURILLO LOPEZ	FREDERICK DANIEL	8-787-2151



760	MURRAY NAVARRO	YAMILETH	1-719-200
761	MURRAY	ORLANDO	1-34-703
762	ÑANGO	YANIRIS	1-708-151
763	NAVARRO	VERONICA	4-714-2358
764	NAVARRO	MELISSA	1-717-567
765	NAVARRO	MARIELA	1-738-202
766	NAVARRO	EDILIO	1-732-398
767	NAVARRO RUDAS	SERGIO	1-52-692
768	NAVARRO	ADA	1-19-1340
769	NAVARRO ATENCIO	RUB AIDEZ	1-736-2196
770	NIETO MELENDEZ	SIMON ABDIEL	7-701-1360
771	NORTHS A.	OSCAR	1-25-2019
772	NUÑEZ ALFONZO	YIRINA BALESKA	1-725-00761
773	NUÑEZ MARTINEZ	SOLINKA LUDIN	1-708-1035
774	NÚÑEZ	AYDEE	1-43-240
775	OBANDO	VICTOR	1-26-512
776	OBANDO	ABEL	1-24-1819
777	OBANDO CASTAÑEDA	YAQUELEEN	1-702-662
778	OBANDO	CANDY	1-706-1663
779	ODA	JUAN	1-701-737
780	OGECHUKWU	ANNE	N-021-2297
781	OLMOS CEDEÑO	JULIETA ESTHER	1-37-216
782	OROCU	ARAINA	8-792-2321
783	ORTEGA	OSIRIS	1-707-617
784	ORTEGA ARTOLA	GERMAN	1-734-1877
785	ORTEGA	YAIRA	1-740-689
786	ORTEGA BEITIA	YOSELIN LIZBETH	1-729-1185
787	ORTIZ	GIDSEL	1-704-10
788	ORTIZ MONTENEGRO	HELEN ITZEL	1-720-1181
789	ORTÍZ	CATERINE	1-717-621
790	ORTIZ	MIGSILA	4-182-698
791	ORTIZ	DONAIN ADONIS	4-721-1136
792	ORTIZ	HUMBERTO	1-52-762
793	ORTIZ	SANTIAGO	1-700-395
794	OWENS	DINORA	1-0029-00734



795	PAISANO	MARLON	1-709-125
796	PALACIO	BRICEYDA	1-709-2322
797	PALACIO	FLORENCIO	1-0735-00670
798	PALACIO	LUCIANA	1-21-1128
799	PALACIO	MARVIN	1-740-2024
800	PALACIO	VIDAL	1-765-173
801	PALACIO ABREGO	EDUARDO	1-709-2392
802	PALACIO ABREGO	ARELITA	1-728-1681
803	PALACIO SANCHEZ	FABIAN	12-721-601
804	PALACIO	PRISCILLA	1-704-147
805	PALACIO	ELIZABETH	1-50-616
806	PALACIO SANTOS	ZOIDA DANA	1-710-392
807	PALACIO PALACIO	OCTAVIO	1-747-972
808	PALACIO	HENRY	1-32-533
809	PALACIO	CAMILO	1-711-857
810	PALACIO	ANACIO	1-724-354
811	PALACIO	JENTRI	1-38-14
812	PALACIO	JUAQUIN	1-34-375
813	PALACIO ABREGO	ROMEL	1-739-305
814	PALACIO	LINDA	1-43-252
815	PALACIO	CARLOS	1-741-2400
816	PALACIO	MARCIAL	1-717-1288
817	PALACIOS ROBINSON	YESSICA YARELY	1-718-768
818	PALACIOS	RIGOBERTO	1-715-54
819	PALMA	ENRIQUE	1-35-606
820	PAREDES RIOS	BYRON AIRTON	4-803-1019
821	PEREN	LILIA	4-0775-02041
822	PEREZ MOJICA	FREDDY ARIEL	1-712-1633
823	PEREZ	PERKIN	1-710-240
824	PEREZ	ELIDIA	1-709-1893
825	PEREZ	MARÍA	6-722-1039
826	PEREZ ARCHIBOLD	EMILIO ALEXANDER	1-719-1099
827	PEREZ	KEIDDY	10-711-1156
828	PEREZ	YAMILETH	1-744-1887
829	PEREZ	SUZANE	8-820-2172



830	PEREZ	MARGARITA	4-180-606
831	PEREZ	XAVIER	6-712-2458
832	PEREZ	ZABDIEL	1-726-1609
833	PETERSON	KESHIA	3-719-1690
834	PIEDRA	OTONIEL	1-30-341
835	PIMENTEL VILLAGRA	LOIDA EUNISE	1-706-1867
836	PINEDA	RICARDO	8-729-412
837	PINEDA	ISABEL	4-734-602
838	PINEDA	JOSE	1-736-1600
839	PINEDA	SEBASTIÁN	1-710-2343
840	PINEDA SANTOS	AMADO	1-722-1362
841	PINEDA	ROSENDO	1-733-1819
842	PINEDA CHITO	NATHANAEL	1-721-948
843	PINEDA GUERRA	ANTONIO	1-53-1919
844	PINEDA	EDWARD	1-53-96
845	PINEDA	RODOLFO	1-30-380
846	PINEDA	ERMINIO	1-759-909
847	PINEDA	CELESTINO	1-46-34
848	PINTO ORTIZ	MARITZA	1-703-756
849	PINTO ORTIZ	MARIELA	1-717-1729
850	PINZON	ANDRES	1-0711-01190
851	PITTERS	LESBIA	1-037-69
852	PITTI VIQUEZ	GIANCARLOS JOEL	1-748-1195
853	PITTI	IRVING	1-714-1295
854	PITTÍ	JACOB	4-191-622
855	PITTI	RUTH	4-728-11232
856	PITTY	SAMUEL	1-42-829
857	PITTY	VANESSA	1-711-980
858	PITTY	CARLOS	4-179-481
859	PIZARRO	KIRA	1-46-319
860	PLUMMER	JERVIS	1-766-1909
861	POLANCO	YANILSA	8-911-931
862	POMAIRE	LUCILA	1-706-1933
863	POMAIRE	ARMANDO	1-723-1649
864	POWELL	KAMAR	1-44-571



865	PRADO	JORGE	4-188-279
866	PRESTAN	DEMETRIA	10-19-307
867	PRESTON	GREICE	1-719-1323
868	QUIEL	MARIA	4-259-408
869	QUINCHOA	EFRAIN	4-257-280
870	QUINN RODRIGUEZ	TATIANA	1-730-331
871	QUINTENO SOBENIS	ELIDIA SUSETH	4-767-1364
872	QUINTERO	EMILIO	1-707-167
873	QUINTERO QUINTERO	DANIEL	1-44-488
874	QUINTERO PALACIO	VALENTIN	1-710-371
875	QUINTERO	JACINTO	1-50-581
876	QUINTERO VILLAGRA	NELSON	1-718-479
877	QUINTERO	NOEL	1-721-1468
878	QUINTERO SMITH	RIGOBERTO	1-717-1638
879	QUINTERO	REYNALDO	1-703-2462
880	QUINTERO	NILKA	4-145-1
881	QUINTERO	ELVIS	1-706-1590
882	QUINTERO	OBALDINO	1-33-970
883	QUINTERO SANTO	ELIA	1-722-491
884	QUINTERO QUINTERO	GENARO	1-44-490
885	QUIROZ	KADMIEL	3-725-2115
886	QUIROZ VILLEGAS	MARICELA	1-49-208
887	RAMIREZ ROSTRAN	ENOC ELIEZER	1-43-775
888	RAMIREZ	MARETTIS	4-160-810
889	RAMIREZ SANTAMARIA	SHERLY LINETH	4-807-1115
890	RAMÍREZ	RICARDO	1-26-1107
891	RAMOS	DAVID	1-36-775
892	RAMOS	JEFFREY	1-0730-01693
893	RAMOS	ALMA	1-53-567
894	RAYLAND	JOSE	1-718-691
895	RAYO	LISBETH	1-700-1047
896	RAYO	EPIFANIA	1-13-957
897	RAYO	GUILLERMO	1-23-355
898	RAYO	JORGE	1-49-299
899	RECORD WATSON	WALQUIDIA ALIGIA	1-54-71



900	RECORD	NAPOLEON	1-24-664
901	REGO	YESTANY	8-786-1502
902	REYES	REYES DE HASSANI	8-236-567
903	REYES	ARGELIS	2-715-1804
904	RICHARDS	NELSHA	1-0723-01731
905	RIOS PINTO	JULISSA JACKELINE	1-37-919
906	RÍOS	CARLOS	1-32-316
907	RIOS	ITZEL	4-137-1512
908	RIOS PITTI	REAGAN YISEL	4-702-145
909	RIOS FONSECA	MISAEAL AIAS	4-741-896
910	RÍOS	EDGARDO	1-725-640
911	RIVAS	AILEEN	1-716-1042
912	RIVAS	ERIKÁ	1-719-47
913	RIVERA	MAYRA	7-97-550
914	RIVERA	FRANK	4-773-2224
915	RIVERA	VLADIMIR	1-708-1434
916	RIVERA	FIAMA	8-857-1099
917	ROBINSON P.	DALILA	1-716-2198
918	ROBINSON	DARIO	1-027-2214
919	ROBINSON	JAIME	1-34-860
920	ROBINSON	SONIA	1-714-2296
921	ROCHA	DARVIN	1-722-897
922	RODRÍGUEZ	MARIBEL	4-201-320
923	RODRÍGUEZ	KIRA	1-42-508
924	RODRÍGUEZ	ANA	1-027-1836
925	RODRIGUEZ	FULVIA	1-28-683
926	RODRIGUEZ ABREGO	ARIANA IZAMAR	1-723-667
927	RODRIGUEZ	RUTH	1-733-1728
928	RODRIGUEZ BATISTA	EDILCIA MARIELA	1-52-517
929	RODRIGUEZ	KATHERINE	1-714-1628
930	RODRIGUEZ	KIMBERLY	4-778-1813
931	RODRIGUEZ	ELAIDA	4-764-840
932	RODRIGUEZ	JOSUE	2-0707-01445
933	RODRIGUEZ	MANUEL	1-25-268
934	RODRIGUEZ SMITH	CARLOS LUIS	1-717-1760



935	RODRÍGUEZ	CESAR	1-25-631
936	RODRIGUEZ PEÑALOZA	ORLANDO	4-734-1291
937	RODRIGUEZ	DIOGENES	8-523-1083
938	RODRIGUEZ	RODNEY	1-723-1327
939	RODRIGUEZ	LUIS	4-760-2028
940	RODRÍGUEZ BONILLA	ISANDRA	1-720-23
941	RODRIGUEZ	GUMERSINDO	4-736-641
942	ROJAS DUNCAN	HUMBERTO	1-26-1523
943	ROJAS	NAYARITH	1-31-58
944	ROJAS	MIGUEL	1-741-2333
945	ROJAS MARTINEZ	LILLIAM DEL CARMEN	1-27-2526
946	ROMERO	JUAN	1-27-1402
947	ROMERO	JHONATAN	1-735-209
948	ROMERO	JENNY	1-40-823
949	ROMERO	EDUARDO	1-710-1073
950	ROMERO	IVANA	3-739-949
951	ROOK	MARTÍN	1-702-1081
952	ROPER	THERESA	8-404-956
953	ROSALES	ODAIR	1-0746-01481
954	ROSE	ALEX	1-730-516
955	ROSE	FRNCISCO	1-27-2773
956	RUIZ BROWN	NEREYDA ZUMILEIKA	1-37-964
957	RUIZ	PEDRO	1-703-45
958	RUÍZ	ZOBEIDA	1-44-187
959	SALAZAR	RODRIGO	1-12-740
960	SALAZAR	PASTORA	9-125-707
961	SALDAÑA	NEFTALI	4-0717-00783
962	SALDAÑA VILLALTA	ORLANDO	1-711-418
963	SALDAÑA	AZAEI	4-171-450
964	SALINA GUERRA	FRANKLIN	1-721-821
965	SALINAS	YESSANIA	12-718-1667
966	SALMON	XIOMARA	1-32-230
967	SAM	TEOFILO	1-718-1484
968	SAM	ILSA	1-704-974
969	SAMUDIO	HILARY SUERIELYS	1-746-1383



970	SAMUDIO GONZÁLEZ	YURIELA YUSLEIMI	1-743-1120
971	SAMUDIO PRESTAN	LETICIA RAQUEL	1-747-1139
972	SAMUDIO	INGRITH	1-707-1628
973	SAMUDIO	BENIGNO	1-30-864
974	SANCHEZ	ADRIEL	1-734-1354
975	SANCHEZ RAYO	ROBERTO	1-730-1078
976	SANCHEZ	KATIA	1-33-882
977	SÁNCHEZ	JOSÉ OMAR	1-53-91
978	SANCHEZ LUCAS	ELIESER ANGEL	1-703-1016
979	SANCHEZ	KEILA	8-744-2169
980	SANCHEZ AGUILERA	MAXIMO GUILLERMO	8-701-355
981	SANCHEZ	GELGA	1-50-598
982	SANCHEZ	YARINETH	1-706-1991
983	SANCHEZ	MARLENE	1-73015
984	SANCHEZ	CARLOS	9-709-1538
985	SANDOVAL	SASHARA	1-709-312
986	SANDRA CRUZ	SANDRA	1-53-103
987	SANJUR JORDAN	RUBIELA	1-43-685
988	SANJUR	FAUTISNO	4-123-1870
989	SANTAMARÍA	LEYDA	1-43-699
990	SANTAMARIA HERRERA	AQUILINO	1-53-2
991	SANTAMARIA	ANGELICA	4-753-520
992	SANTAMARIA	DAYSY	1-032-955
993	SANTAMARIA	KATHERINE	3-721-1545
994	SANTAMARIA	JORGE	4-720-465
995	SANTANA	TITO	1-25-1702
996	SANTIAGO	BASILIA	1-700-570
997	SANTIAGO	JUSTINO	1-0052-00596
998	SANTIAGO HALL	ENILDA	1-734-643
999	SANTIAGO	SILVESTRE	1-53-1109
1000	SANTIAGO SERRANO	TAYRETH FELIZABETH	8-880-2184
1001	SANTIAGO SERRANO	ALBINIO	1-727-313
1002	SANTO	ARQUIMEDFES	1-708-416
1003	SANTO PALACIO	ROMARIO BENJAMIN	1-748-683
1004	SANTO ABREGO	YARISBETH SULEICA	1-740-1127



1005	SANTO	BENICIO	1-717-384
1006	SANTO	EUSEBIO	1 -719-1011
1007	SANTO ABREGO	AMILENA	1-711-803
1008	SANTOS	ALEXIS	1-714-2362
1009	SANTOS SANTOS	RONALDO	1-761-2051
1010	SANTOS	CELSO	1-717-1116
1011	SANTOS	EMILIANO	1-31-380
1012	SANTOS	NAYELI	1-749-352
1013	SANTOS	ARIEL	1-740-642
1014	SANTOS SANTOS	JOSE CARLOS	1-723-227
1015	SANTOS	YARIBETH	1-739-104
1016	SANTOS	ESMAEL	1-21-1591
1017	SANTOS	LORENA	1-707-278
1018	SANTOS	NIEVES	1-27-1117
1019	SANTOS SANTOS	DIONICIO	1-52-678
1020	SANTOS VEGA	FIDELIA	1-37-775
1021	SANTOS GALLEGO	SERGIO	1-701-1691
1022	SAUCEDO	WILFREDO	1-730-1700
1023	SAUCEDO	ADRIAN	1-729-905
1024	SAVAL GONZALEZ	MARIANO	4-104-1118
1025	SELVA	JOSE HIPOLITO	1-19-726
1026	SERRACIN	ELIZABETH	1-724-1552
1027	SERRACIN	LISSETT	8-816-2209
1028	SERRANO	FELIX	4-137-2434
1029	SERRANO	SALOMON	1-25-2774
1030	SERRANO	SERGIO	1-29-329
1031	SERRANO	JACKELINE	4-761-1774
1032	SERRANO P.	ALFREDO	1 -707-1976
1033	SERRANO MIRANDA	ALEX ESTEBAN	1-716-2059
1034	SERRANO	ROSANA	1-34-385
1035	SERRANO	LIZBETH	1-723-1383
1036	SERRANO	DANIEL	1-33-896
1037	SERRANO	ELISABETH	1-47-824
1038	SERRANO PALACIO	ARIEL	1-741-138
1039	SERRANO	OSIRIS	1-35-956



1040	SERRUTT	IVANA	1-28-28
1041	SEVILLA	GLORIA DE CHACON	4-176-979
1042	SHAW	MAIKEL	1-734-91
1043	SHAW	BRENDA	1-50-697
1044	SHEPHERD	JERÓNIMO	1-29-566
1045	SILVA	VÍCTOR	1-705-1795
1046	SINCLAIR	ESTEBAN	8-492-185
1047	SINGH	EDUARDO	1-46-394
1048	SIRIAS	REYNA	1-708-249
1049	SIRIAS	KARIELA	8-725-810
1050	SITTON	SINDY	4-744-579
1051	SMITH ELLINGTON	RODOLFO	1-45-226
1052	SMITH SMITH	CESAR ALBERTO	1-15-127
1053	SMITH	LILIBETH	1-730-744
1054	SMITH	MARGALENA	1-725-1056
1055	SMITH	FABIAN	1-747-145
1056	SMITH	MIRIAN	9-728-9
1057	SMITH	RUSEL	1-726-1884
1058	SMITH	AMIR	1-754-2270
1059	SMITH	LUISMILDA	1-718-2026
1060	SMITH R.	ARMANDO A.	1-25-2379
1061	SMITH ABREGO	CLEMENTE	1-713-2119
1062	SMITH EUGENIO	DANILO ALBERTO	1-717-2143
1063	SMITH	LILIANA	1-740-191
1064	SMITH	CARMEN M.	1-19-1595
1065	SMITH TROTMAN	MAGALIS	1-711-1485
1066	SMITH	YASCIBETH	1-757-2199
1067	SMITH HOOKER	JAIME JAVIER	1-34-316
1068	SMITH	SERMIGIO	1-703-1010
1069	SMITH	HECTOR	1-725-00760
1070	SMITH	RUFINA	1-45-588
1071	SMITH	KEVIN	1-24-1500
1072	SMITH	MARIBEL	1-40-837
1073	SMITH	ELOY	1-707-345
1074	SMITH	XENIA	1-52-247



1075	SMITH S.	ODELGARIO	1 -709-1203
1076	SOLANO ARCHIBOLD	EDGAR EMANUEL	1-705-991
1077	SOLIS	LEOPOLDO	1-711-732
1078	SOTO	EMMY	2-713-2475
1079	SOTO	ARIETY	1-700-1152
1080	SOTO	DALIDA	1-707-1925
1081	SPENCER	ROGELIO	8-776-2049
1082	STEPHENSON	JOANI	1-22-1448
1083	STEPHENSON	AURORA	1-27-2418
1084	STEVENSON	ESTHEFANIA	1-738-2060
1085	STHEPHENSON	YOLANDA	1-19-1264
1086	STONESTEERT	ARQUIMIDES	1-714-1109
1087	SUAREZ	ROBERTO	8-184-1590
1088	SUIRA	TAMY	4-757-2422
1089	TAYLOR	JOB	1-19-286
1090	TAYLOR	MICHELLE	1-715-1240
1091	TEJEIRA	LUIS	1-49-195
1092	TEJEIRA	MARTA	1-44-95
1093	TEJEIRA	JOSE	1-711-1990
1094	TELLO BLANCO	MARIA EUGENIA	1-702-1184
1095	THOMAS B.	MARIBEL	1 -745-142
1096	THOMAS MORALES	DANILO	1-747-47
1097	THOMAS PALACIO	ESTHER	1-719-648
1098	THOMAS MORALES	VICTOR MANUEL	1-704-1540
1099	THOMPSON	ADRIANA	8-786-1436
1100	TIJERINO AMADOR	MANUEL SALVADOR	PE-12-2364
1101	TIMANA	ANA	1-740-2076
1102	TOLO	EDUARDS	1-723-1671
1103	TOMPSON	LORENA	1-711-349
1104	TONG	VICTORIA	3-719-2439
1105	TORIBIO	YAVEL	9-0212-00636
1106	TORRENTES	SEILY	1-715-477
1107	TORRES	ANIBAL	1-748-1722
1108	TORRES	EDUARDO	1-722-419
1109	TORRES	INOCENCIA	1-710-144



1110	TORRES MACHADO	ENMY SUJEIDY	1-712-207
1111	TRIANA	MARTIN	8-406-255
1112	TROETSTH	ARELIS	1-708-1957
1113	TROTMAN	ROSA	1-32-199
1114	TROTMAN	YAJAIRA	1-708-1509
1115	TROTMAN EUGENIO	FREDY ESQUIVEL	1-712-1856
1116	TROTMAN AGUILAR	INELDA AURORA	1-31-814
1117	TROTMAN	ROSA	1-712-2212
1118	TROYA	LEYNER	1-759-549
1119	TROYA DE GRACIA	BELISARIO EFRAIN	4-173-102
1120	TUÑON	JORGE	1-709-252
1121	TUÑON	JAVIER	1-708-1302
1122	ULLOA	PASTOR	6-067-402
1123	URIBE	EIBAR	4-0715-01606
1124	VALDES GUTIERREZ	ELIONET	1-701-510
1125	VALDES	DEIBY	1-750-831
1126	VALDES	YITZHAK	8-770-1508
1127	VALDÉS	VANESSA	8-292-425
1128	VALDES	VANESSA	8-0292-00425
1129	VALDÉS RODRÍGUEZ	RENE	8-813-1399
1130	VALDES	GLORIA	1-708-1486
1131	VALDES	AARON	4-700-2247
1132	VALDES	LISDAURA	1-709-1845
1133	VALDEZ	ADELA	1-22-1221
1134	VALDEZ RIOS	LUIS CARLOS	4-806-1839
1135	VALDEZ BATISTA	JULIO CESAR	1-743-1596
1136	VALDIVIA	YOMARIS	1-741-1551
1137	VANEGAS	CYNTHIA	8-880-1783
1138	VARGAS	MARCIAL	4-729-2351
1139	VARGAS	VANESSA	1-707-769
1140	VARGAS	ELIAS	4-186-872
1141	VARGAS	ADELAIDA	5-16-78
1142	VARGAS	SERGUEI	1-720-895
1143	VARGAS	TILCIA DE GONZALEZ	4-132-204
1144	VEGA	MARYURIZ	1-722-425



1145	VEGA	CINTHIA	4-253-942
1146	VEGA	ABDIEL	1-0731-02402
1147	VEGA	JOSUE	1-19-442
1148	VEGA	RODRIGO	1-755-615
1149	VEGA	ALBERTO	1-28-692
1150	VEGA	IDALIDES	4-722-785
1151	VEGA	VANGHERLING	1-725-757
1152	VEGA REYES	MAYELIS YAMILETH	4-705-2100
1153	VEJERANO	MISAEI	4-757-2375
1154	VERGARA	ROSA	2-121-136
1155	VIACENCIO PALACIO	RAFAEL	1-709-87
1156	VICTORIANO	ALEX OMAR	1-707-626
1157	VILLAGRA	DOMINGO	1-0708-00875
1158	VILLAGRA	IRENE ITZEL	1-749-1556
1159	VILLAGRA	ITZEL	12-700-332
1160	VILLAGRA	FIDEL SANTO	1-713-1834
1161	VILLAGRA P.	JUAN	1-50-34
1162	VILLAGRA SMITH	CENEYDA	1-704-2440
1163	VILLAR	ROSA	8-226-1126
1164	VILLARREAL	ANGEL	1-761-1265
1165	VILLARREAL	GLORIA	4-0743-01826
1166	VILLARREAL	AHMED	3-722-188
1167	VILLARREAL	VIELKA	1-28-344
1168	VILLARREAL	CARLOS	9-0181-00946
1169	VILLARREAL SEQUEIRA	ARACELLY	1-31-553
1170	VILLARREAL	LIDIUSKA	1-702-1138
1171	VILLARREAL	MIRIAM	1-712-687
1172	VILLAVERDE	VILMA	4-761-2156
1173	VILLEGAS	LUIS	1-711-2028
1174	VINCENT	YARITZEL	1-708-1616
1175	WAITE	YARITZENIA	1-720-465
1176	WALLACE	BRITNEY DENISSE	1-752-112
1177	WARREN	NESTOR	1-26-1208
1178	WEDDERBURN	BERTRAM	1-716-726
1179	WEDDERBURN	PRUDENCE	1-23-257



1180	WEDDERBURN	MAVERLIN	1-39-114
1181	WENHAM	NORIS	1-734-903
1182	WENHAM TAYLOR	ANTONIO DAVID	1-34-344
1183	WEST	BEBERLY FIDENCIA	1-746-398
1184	WHITTAKER	EDILSA	1-43-314
1185	WILLIAMS	GUSTAVO	1-711-1827
1186	WILLIAMS	JOSE	1-37-707
1187	WILLIAMS	HIGINIO	1-734-1871
1188	WILLIAMS	ROSINA	1-714-168
1189	WILLIAMS	ESTEBAN	12-701-567
1190	WILSON	LLOY	1-30-709
1191	WILSON	ZENAIDA	1-40-262
1192	YANGUEZ	LEIDI	1-708-1301
1193	YANGUEZ	MARIELA	1-700-1112
1194	YOU	IRENKA	3-728-1907
1195	ZARATE CHUI	ZORAYA OSIRIS	1-27-2742
1196	ZURDO MONTERO	CORINA	4-722-1703
1197	ZURDO	GABRIEL	1-700-593

OFICINA JUDICIAL BOCAS DEL TORO

CERTIFICO, que lo anterior es copia auténtica del original.

Bocas del Toro, 05 de Enero de 2026

[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
ACUERDO MUNICIPAL N°.12-2025
(DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025).



“Por medio del cual se deroga el Acuerdo Municipal N. 11-2025 de 10 de septiembre de 2025, por medio del cual se aprueba la modificación del Acuerdo Municipal N. 10-2024 de 14 de mayo de 2024, que modificó el Artículo Primero y Segundo del Acuerdo Municipal N. 05-2024 de 29 de febrero de 2024, sobre la utilización de los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) – Inversión para la vigencia 2024.”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N. 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley N. 37 de 29 de junio de 2009 sobre descentralización de la administración pública, se establece la asignación a todos los municipios de los recursos provenientes de la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Que la citada Ley N. 66 determina que las obras y proyectos financiados con los aportes de las transferencias del IBI deben estar contenidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, aprobado por el Concejo Municipal y elaborado por el alcalde, atendiendo las prioridades del distrito.

Que, conforme al artículo 112-G de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones será aprobado siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal.

Que, por solicitud de la Autoridad Nacional de Descentralización, se requiere la modificación del nombre del proyecto Equipamiento para Aseo y Ornato correspondiente a la vigencia 2024.

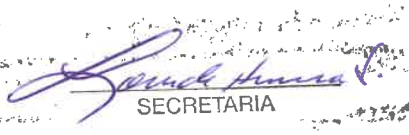
Que, atendiendo lo anterior, el suscrito Alcalde Municipal Encargado del distrito de Pocrí, solicitó la aprobación de la derogación del Acuerdo Municipal N. 11-2025 de 10 de septiembre de 2025, por el cual se aprueba la modificación del Acuerdo Municipal N. 10-2024 de 14 de mayo de 2024, que modificó el Artículo Primero y Segundo del Acuerdo Municipal N. 05-2024 de 29 de febrero de 2024, sobre la utilización de los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) – Inversión para la vigencia 2024.

Que por unanimidad de votos el Concejo Municipal aprobó dicha solicitud.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR el Acuerdo Municipal N. 11-2025 de 10 de septiembre de 2025, que modificó el acuerdo Municipal N. 10-2024 del 14 de mayo de 2024 por el cual se modificó el Acuerdo Municipal N. 05-2025 de 29 de febrero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal 10-2024 de 14 de mayo de 2024 que a su vez modificó el Acuerdo Municipal 05-2024 el cual quedará de la siguiente manera:

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRÍ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
02 DE diciembre DE 2025

SECRETARIA



ARTICULO SEGUNDO: Los fondos provenientes del Fondo de Inversión del Impuesto de Bines Inmuebles (IBI) para la vigencia 2024, por un monto Total de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.371,250.00), depositados en la cuenta N.200850000241, denominada “FONDO IBI ALCALDÍA DE POCRI” serán distribuidos de la siguiente manera:

PROYECTO	MONTO
ADECUACION DE RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS	150,625.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORNATO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE POCRI, DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS	220,625.00
TOTAL	B/.371,250.00

ARTICULO TERCERO: Se aprueba la compra del equipo destinado a la prestación de los servicios de ornato y aseo del Municipio de Pocrí, específicamente la adquisición de dos Camiones

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en gaceta oficial

Dado en el salón de sesiones Hercilio de la Rosa Villarreal a los 20 días del mes de NOVIEMBRE de 2025.


H.C. EVARISTO MEDINA M.
El Presidente del Consejo Municipal


LOURDE HERRERA V.
Secretaria del Consejo Municipal

Alcaldía Municipal del Distrito de Pocrí, 20 de NOVIEMBRE de 2,025

SANCIONADO

EJECUTESE Y CUMPLASE.


Lcdo. DIDIMO VERGARA V.
Alcalde Municipal Encargado




Lcda. Nellys Marina Escudero
Secretaria General Encargada

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
02 DE NOVIEMBRE DE 2025


SECRETARIA

AVISOS

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **FRANKLIN JULIAN FERNANDEZ PÉREZ** con cédula No. **4-719-1636**, con establecimiento comercial denominado **“ABARROTERIA NATALIA”** con número de aviso de operación No. **4-719-1636-2009-155083 DV 67**, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Sona, corregimiento de La Soledad, urbanización Los Polanco, le traspaso los derecho del referido establecimiento comercial a favor de **MILKA LINETH LOPEZ MORENO**, con cédula de identidad personal No. **9-738-573**. L. 202-135360904. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO DE OPERACIONES. Aviso de traspaso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento público que yo, **MING SANG JOU WONG**, con cédula de identidad personal **PE-11-536**, representante legal del establecimiento comercial **COMISARIATO SANG**, con número de aviso de operación **PE-11-536-2007-94956**, con número de **RUC PE-11-536 DV 0**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Belisario Porras, calle Vía Boyd Roosevelt, urbanización Santa Marta, casa No. 34, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la señora **YENNY ZOU YAU DE LUO**, mujer, panameña, mayor de edad, con número de identidad personal **8-903-889**. L. 202-135404464. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento, con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, hago del conocimiento que yo **RUNQIU FAN NAM**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal No. **N-20-197**, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, urbanización Fuente del Chase, casa: s/n, representante legal del negocio denominado **MINI SUPER FUENTE DEL CHASE**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento Barrio Colón, calle 2da, casa: s/n, urbanización: Fuente del Chase, por este medio le realizo el traspaso de los derechos del aviso del referido establecimiento comercial, del aviso de operaciones No. **N-20-197-2008-137982**, al Sr. **DAVIS ZHANG FAN**, con cédula de identidad personal No. **8-1053-828**, de nacionalidad panameña. L. 202-135493730. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público general, que yo, **NELSON JING YU LUO CHEN**, con cédula de identidad personal No. **8-938-219**, en mi calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER JING YU**, con aviso de operación No. **8-938-219-2017-551953**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de La Exposición o Calidonia, calle 25, edificio Ormo 5-88, departamento 2, anuncio y certifico que traspaso a **MAXIMILIANO SAAVEDRA GÓMEZ**, con cédula de identidad personal No. **8-915-85**, con domicilio en provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Belisario Porras, Samaria sector 4 deporte, casa 21, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento local. Atentamente: Nelson Jing Yu Luo Chen. Propietario.c.i.p.:8-938-219. L. 202-135579910. Primera publicación.



EDICTOS

EDICTO No-139

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) YANINA ESTHER RODRIGUEZ FORERO de VASQUEZ, mujer,
panameña, mayor de edad, casada, cédula No-8-734-1362, residente en Chorritos No-3 cerca del
Inadhe, casa No-2172, calle El Puente, teléfono No-244-3048-----

En su propio nombres y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ABEL de la
Barriada RAUDAL No-3 Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION,
distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 40.00 MTS

SUR: CALLE ABEL CON: 40.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL METROS CUADRADOS (1,000.00 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de diciembre de dos mil veinticinco

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (9) nueve de diciembre de
Dos mil veinticinco.

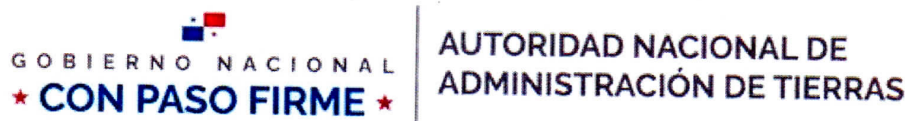


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-135578583...



REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-47-2025

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

**Que el señor (a) EFRAIN ANTONIO BARRIOS ESPINOSA, VARON
PANAMEÑO CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 7-72-1912**

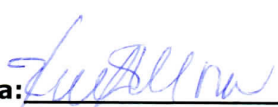
Vecinos (A) de **EL TIGRE ARRIBA** corregimiento de **SANTA CRUZ DE CHININA** del Distrito de, **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **ADJ-8CH-161-2017 del 25 DE SEPTIEMBRE 2017,** la Adjudicación del título oneroso de globo de terreno que será SEGREGADO DE LA FINCA 55643 TOMO 1280 FOLIO 310 CODIGO DE UBICACION 8401 de una parcela de tierra adjudicable con una superficie de **29 HAS + 1,585.44 M2,** PROPIEDAD DE MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO el plano cumple con los requisitos técnicos ,acorde a las disposiciones contempladas en la Resolución N°244 del 26 de septiembre del 2017, que reglamenta la revisión y registro de planos .

El terreno esta ubicado en la localidad de **TIGRE ARRIBA** Corregimiento **CHEPO Distrito** de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: FINCA 292832 DOCUMENTO 1482281 CÓDIGO DE UBICACIÓN 8401, PROPIEDAD DE HERCILIO HOO NUÑEZ Y OTROS CON PLANO 805-01-18239, RESTO LIBRE DE LA FINCA 55643 TOMO 1280 FOLIO 310 CODIGO DE UBICACIÓN 8401 PROPIEDAD DE MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPÉCUARIO OCUPADO POR GIOVANNI VERGARA BARRIOS, SERVIDUMBRE A CAMINO PRINCIPAL 10.00 METROS
SUR: FINCA 419385 DOCUMENTO 2356111 CODIGO DE UBICACIÓN 8401 PROPIEDAD DE CHI MAN NG YAU PLANO 805-06-21238, SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 METROS DEL RIO TIGRE
ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 55643 TOMO 1280 FOLIO :310 CODIGO DE UBICACIÓN 8401 PROPIEDAD DE MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR AGAPITO HOO NUÑEZ
OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 55643 TOMO 1280 FOLIO :310 CODIGO DE UBICACIÓN 8401 PROPIEDAD DE MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR AGAPITO HOO NUÑEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **CHEPO**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (**21**) veintiún días del mes de **noviembre** de **2025**.

Firma: 
LCDA. RUTH MORA
Directora Regional de Anati
Region 7-Chepo



Firma: 
LIC. MANUEL RIVAS D.
Secretario Ad-Hoc.

